



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**BIZBIRIJE: UNA OPCION PARA LA DIFUSION
DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS**

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

PRESENTA

MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ MALAGON

DIRECTORA DE TESINA
ANGELICA ARREOLA MEDINA



MEXICO, D. F.

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Doy gracias a Dios por todo lo bueno que me ha brindado y por haberme permitido llegar a éste día.

A mi madre por su apoyo, por sus consejos y gran ejemplo de mujer fuerte, pero sobre todo por su amor que me guió desde pequeña.

A mi padre que aunque ya no esta conmigo, me dio en todo momento su amor y apoyo los cuales me han permitido estar aquí.

A mi esposo Alberto por su apoyo, comprensión y amor incondicional, ya que sin él no lo hubiera logrado.

A mi hija Karen por ser el angelito más hermoso en mi vida, ya que ha enseñado lo bello que es el ser niño.

A mis hermanos: Alberto, Lourdes, Norma, Myriam, por su cariño; pero en especial a mi hermano Eduardo por su apoyo y cariño que siempre me ha brindado.

A mis sobrinos: Aline, Paola y Mario por ser unos niños tan especiales que han dado mucha alegría a mi vida.

A la Licenciada Alma Rosa Alva de la Selva, por su valiosa orientación.

A Enrique, compañero de Tesina, por ser un ejemplo a seguir, agradezco sus consejos, porque gracias a ellos logré estar aquí.

A Karla, Alejandra y Laura, por la amistad que me han brindado siempre.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme brindado la oportunidad de formar parte de su comunidad estudiantil a la cual le debo mi formación profesional.

"Por mi Raza Hablará el Espíritu".
María del Rocío Hernández Malagón.

Autonzo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difusión en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.
NOMBRE: María del Rocío Her-
ández Malagón
FECHA: 10-II-2004
FIRMA: [Firma]

ÍNDICE

Introducción.....	1
-------------------	---

Capítulo 1

La Televisión Infantil en México

1.1 Antecedentes.....	6
1.2 La Televisión como medio de difusión.....	15

Capítulo 2

Los Derechos de los Niños

2.1 Derechos Humanos.....	20
2.2 Los Niños.....	23
2.3 Los Niños y sus Derechos.....	30

Capítulo 3

"Bizbirije"

3.1 La programación infantil. Análisis cuantitativo y descriptivo de una semana de programación.....	37
3.2 Bizbirije y los Derechos de los Niños.....	49
3.3 Sugerencias para una difusión a favor de Los Derechos de Los Niños en Televisión.....	57

Conclusiones	64
Anexo: La Convención de los Derechos de los Niños	68
Bibliografía	102
Hemerografía	104
Videografía	104
Audiografía	105
Dirección Internet	105

INTRODUCCIÓN

En nuestro país se presentan situaciones graves como la pobreza, la violencia, la inseguridad; y estas a la vez acarrear problemas como la desnutrición, la drogadicción, la desintegración familiar, la prostitución, entre muchos más que afectan en gran medida a la niñez, viviendo en condiciones destructivas y a los cuáles se les ha tenido desprotegidos.

Hoy en nuestros días, estas acciones se han defendido mundialmente por medio del Derecho Internacional, ya que la infancia vive situaciones extremadamente deshumanizadas, hace pensar que hay adultos que no pueden y no quieren aceptar el mundo de los niños como tal, y por eso destruyen al infante lastimándolo física, moral y mentalmente.

Es aquí la necesidad de realizar esta Investigación, para analizar si hay o no difusión sobre los Derechos de los Niños en la televisión infantil, porque creo que es un medio idóneo para dar apoyo al tema ya que ha alcanzado un gran desarrollo en su tecnología, logrando así un acelerado crecimiento de canales de proyección que llegan a la población.

Machbeth, en el libro de ¿Cómo y qué aprenden los niños de la televisión? dice: que la televisión como maestra puede jugar un papel positivo en el rol del aprendizaje, pero que a su vez la televisión es educativa y que entonces debemos de investigar **cómo y qué** se puede aprender de la televisión. Por lo tanto creo que la televisión es un medio de comunicación muy importante que puede ayudar a difundir y a fomentar el respeto hacia los "Derechos de los Niños".

En el primer capítulo, se dan a conocer los orígenes de la televisión infantil en México, posteriormente el papel que juega la televisión como medio de difusión.

En el segundo capítulo, se abordan los temas como: Los Derechos Humanos, esto con la finalidad de relacionarlos con los Derechos de los Niños, posteriormente las etapas del desarrollo de un niño, con el objetivo de crear conciencia en el adulto de lo importante que son los primeros años de vida de un niño para crecer sano y que el violar sus derechos desde pequeño pueden marcarlo o dañarlo para siempre.

Dentro de la tercera parte del trabajo, se explica cómo se hizo el monitoreo a la programación infantil durante una semana, con el fin de ver si hay o no difusión a favor de los Derechos de la Niñez, llegando a la conclusión que el único programa infantil que se preocupa por fomentar un respeto hacia los Derechos de los Niños es "Bizblirije". Posteriormente se hace una descripción sobre el contenido de este programa infantil.

Al final del capítulo se incluye una propuesta basada en dos spots, ésta marcará una alternativa comunicativa dirigida a todo público; para promover una mayor difusión que invita el cambio de actitud de respeto hacia nuestros niños.

Esta investigación también cuenta con un anexo: "La Convención de los Derechos de los Niños", para que el lector que esté interesado en conocer más sobre el tema pueda consultarlo ya que éste contiene 54 artículos donde se explica detalladamente todo lo relacionado con los Derechos de los Niños.

Este trabajo intenta ser un elemento de concientización acerca del respeto que debemos tener sobre los Derechos de la Niñez y la poca difusión que se percibe en los programas infantiles en los canales de televisión abierta del Distrito Federal.

Creo que hay mucho por hacer tanto en el plano de la investigación como en el de la producción creativa. Si la información que se provee aquí, sirve para generar más investigación, más discusión fundamentada y más inquietudes sobre el tema, me sentiré satisfecha. En ningún momento he pretendido presentar un análisis definitivo o un recetario para que se difundan los Derechos de los Niños en televisión, cualesquiera que sean las alternativas viables llevarán más tiempo, organización y trabajo, pero mientras siga habiendo gentes preocupadas por el tema, habrá esperanzas de que mejore en forma y contenido la televisión infantil a la que se exponen los niños mexicanos hoy en día.



en México

CAPÍTULO 1

**LA TELEVISIÓN INFANTIL
EN MÉXICO**

1.1 Antecedentes

Desde sus primeros días la televisión mexicana encontró su vocación por entretener, vender, distraer a las amas de casa, a los trabajadores cansados, a los abuelos, tíos y por supuesto a los niños. El niño y la televisión establecieron de inmediato una relación firme y estrecha, a tal grado que llegó a preocupar a la misma generación que creció con ella y que ahora vela a sus hijos atentos a lo que ahora se le llama la "nana electrónica". No fue fácil forjar esa relación, ya que los canales empezaron a competir para atraer la atención del niño, un público nada sencillo.

En México, tal parece que el niño que los productores se imaginaban, era el niño ideal para la mayoría de los adultos, obediente, tranquilo, pasmado ante los cuentos de hadas y los consejos contados por sus mayores y sobre todo dispuestos a dejar la infancia lo más pronto posible para ingresar al mundo gratificante de los adultos.

Hubo varios intentos para hacer producciones infantiles, algunos fallidos, otros acertados como los de Guillermo González Camarena con el "Club Quintito" y Enrique Alonso con el "Teatro Fantástico". En los cincuenta con este tipo de programas, la televisión mexicana proponía un mundo de fantasías, armonía familiar y donde la única violencia era la ejercida por los ingenuos malvados de los cuentos.

Históricamente tal expectativa estaba destinada a fallar. La rigidez y el sistema político y social de la post-guerra, distaba mucho del cuento de hadas, donde todo se resolvía bajo el único y legítimo gobierno de la fantasía.

En ese mundo no había lugar para el niño indígena, campesino o marginado, tampoco para el niño creativo, activo y buscador.

El caso fue que muchos de los niños en los años cincuenta lejos de imitar a los adultos, integraron dentro de sí la semilla de la rebelión juvenil de las décadas posteriores.

En 1953 se inicia lo que puede calificarse como etapa comercial de la programación infantil; al producir la cadena norteamericana ABC el programa "Disneyland" (Disneylandia), se cambió radicalmente el objetivo de la programación para niños: después de premiar en octubre de 1954 a "Disneylandia" como el programa educativo, y en 1955 como la mejor serie de caricaturas, la Warner Brothers decide producir entre 1955 y 1956 series animadas para niños, originándose con ello una rivalidad competitiva para atraer más público; sin embargo, "Disneyland" continuó suscitando aclamaciones y atrayendo la atención de un numeroso auditorio infantil. Como resultado de esto, en 1956 algunas compañías como General Mills, General Foods, Kellogs, que habían venido anunciándose por el radio se empiezan a interesar en el atractivo que proporciona la televisión y deciden patrocinar el programa infantil "El club de Mickey Mouse". A partir de ese momento todos los programas infantiles que surjan en la televisión estarán estimulados por circunstancias exclusivamente económicas.

Un ejemplo de lo anterior, se mostró en la serie de caricaturas animadas que en 1960 produce Hanna Barbera, como "Los Picapiedra", "El Hombre Araña", "Los Cuatro Fantásticos", "Buffort". Para 1962 la organización Hanna Barbera manifestaba tener cuantiosas ganancias anuales superiores a un

millón de dólares exclusivamente de la venta de juguetes y otros artículos de los personajes que aparecían en sus series.

En esas series norteamericanas de todo tipo, se podía percibir un sistema de valores que jugaba con la violencia y el humor irreverente, valores totalmente nuevos y atractivos para el niño mexicano, que no encontraba en la televisión mexicana esas imágenes tan novedosas y persuasivas. Basándose en esas series, la televisión mexicana, logró algunos éxitos como "El Gordo y el Flaco", interpretados por Viruta y Capulina, quienes en su momento se convirtieron en ídolos infantiles.

Gran parte del éxito se debía a los libretos escritos por Roberto Gómez Bolaños, donde a la rutina del "pastelazo" agregaba hallazgos verbales que recordaban al viejo teatro de revista.

Cabe mencionar que a lo largo de esos años, la producción de programas educativos para niños resultó aún más pobre; la única emisión de este tipo que fue transmitida en los años 60's, fue la desaparecida serie de "Telekinder" en la que se reproducía el ambiente escolar de un jardín de niños.

A finales de los 60's Roberto Gómez Bolaños creó e interpretó sus propios personajes como el Chavo del 8 y el Chapulín Colorado. El talento y el éxito de Chespirito fue el haber adaptado las aventuras y el triunfo de los niños en el universo de los gruñones adultos, en el escenario de una vecindad mexicana.

Sus programas se volvieron los más exitosos de América Latina y de la historia de la televisión mexicana en español. Por otra parte, en el programa de variedades que conducía el tío Gamboin (Ramiro Gamboa), faltaba un actor que debía interpretar el personaje de un niño que en el libreto se llamaba

"Chabelo". El joven Xavier, que era conocido por su habilidad para hacer voces, fue invitado a realizar el papel, y así por casualidad nace "Chabelo". Después de muchos años de realizar películas, programas de televisión, show, giras, discos y obras de teatro, Chabelo actualmente continúa con su tradicional emisión dominical de "En Familia con "Chabelo", entreteniéndolo a chicos y grandes con su exclusiva mezcla de concursos, juegos y por supuesto con la gran "Catafixia".

En 1967, la Asociación Nacional de Educación vio la necesidad de incrementar el aprendizaje escolar y los productores de televisión infantil vieron la posibilidad de educar a los niños a través de la televisión pero de una manera más económica que la tradicional; por tal motivo en 1968, auspiciado por el Ministerio de Salud, Educación y Seguridad, por la Asociación Nacional de Educación y por las Fundaciones Carnegie y Ford se creó la Unidad de Producción denominada Children's Televisión Workshop (Taller Infantil de televisión) se presenta la serie educativa Sesam Street. Empezó en Estados Unidos este importante proyecto de la televisión educativa norteamericana, que en México se transmitió unos años después por cable. El editor norteamericano de la serie buscaba la armonía interracial en un barrio impecable y feliz.

El primer intento de ofrecer la serie al público latinoamericano se limitó a una versión doblada al español, pero su contorno era tan distinto al nuestro, que para difundirse en el área al público mexicano, se vieron en la necesidad de crear una serie ambientada en un barrio pobre característico de la región. Sesam Street buscaba enfrentar el problema de la integración racial en los Estados Unidos, pero Latinoamérica quería resolver primero el problema de la

integración social. Fue entonces cuando Sésam Street se convierte en Plaza Sésamo. Partiendo de que la televisión tiene un gran poder para atraer la atención de los niños, se realizó esta serie infantil para escolares de bajos recursos o marginados que al mismo tiempo de entretenerlos, les preparaba para ingresar a la escuela, proporcionándoles habilidades básicas para su futuro desarrollo. El grupo de investigadores de "Plaza Sésamo" consideró como habilidades básicas el conocimiento del abecedario, conceptos de espacio y tiempo, conceptos iniciales de lógica, habilidad en el crecimiento del razonamiento (causa y efecto), los números y conocimientos elementales de aritmética todo esto con el fin de ampliar su vocabulario y su capacidad de raciocinio. Los personajes principales de esta serie son títeres que se mueven dentro de un vecindario y representan indudablemente los valores y conductas que deben observarse en la sociedad.

A lo largo de los años el experimento maduró y mantiene un alto nivel de audiencia pero no pudo salvar los intereses mercantiles locales y Televisa crea su propia versión con Odisea Burbujas, donde los animalitos, profesores y brujos explicaban temas científicos con canciones.

A finales de los setentas, el canal 13 introduce la serie llamada "Un mundo pequeñito" que buscaba reforzar los conocimientos escolares a nivel primaria. Posteriormente, este mismo canal retransmite la serie "La Gran Canica Azul" que había sido dada a conocer por el canal 11.

Simultáneamente Televisa recluta una nueva generación de actores en "Chiquilladas", un programa con niños talentosos donde su objetivo era divertir y entretener. En un acto de enorme audacia Televisa lanza un proyecto infantil a un género antes reservado para adultos y amas de casa, la telenovela

"Mundo de Jugete" que duró casi 400 capítulos con 2 años de transmisión. Aquí la heroína ejercía un enorme poder sentimental sobre los niños y adultos, usa su libertad para mantener el sistema convencional de valores, la armonía en el colegio de monjas y la familia.

En 1979 Televisa lanza una nueva telenovela "Vamos juntos", una innovación importante ya que se buscó apoyar en el público una verdadera trama de valores que actuaron como valores Interactuales para el mejor desarrollo de los adultos ante el niño, la armonía conyugal, la armonía familiar, la integración de la familia y de la comunidad. "La telenovela atendía la prioridad del control natal, aunque específicamente se buscaba el desarrollo integral del niño, como parte de la celebración del día Internacional del niño, donde la producción se coordinó con dependencias gubernamentales tales como: el DIF (Desarrollo Integral de la Familia), la SEP (Secretaría de Educación Pública), UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), etc." ¹

También en 1979 con la presentación del proyecto "Educación para todos", que la Secretaría de Educación Pública, a través de la entonces subsecretaría de cultura y recreación, inicia un proyecto para la elaboración de programas educativos infantiles para televisión. De esta manera la Secretaría comenzó a producir desde 1980 programas destinados tanto a expandir los esfuerzos realizados por el Estado en materia de educación básica como a complementar y reforzar los conocimientos de los niños en edad escolar (series "Caminito", "Rehilete", "Por Caminos y Brechas", "Como Jugando" y "La Muela del Juicio", todos de origen nacional.

¹IMEC telenovata "Vamos juntos". doc. inédito, México, sin fecha, p.36

Sin embargo, poco a poco las telenovelas infantiles fueron ganando terreno, con un horario determinado.

Por ejemplo la productora Rosy Ocampo inició su labor infantil desde hace aproximadamente 20 años, iniciando con comerciales, luego programas especiales y posteriormente en 1993, produce Plaza Sésamo y finalmente telenovelas infantiles como "El Diario de Daniela", "Amigos X Siempre", "Rayito de Luz", "Aventuras en el Tiempo" y actualmente "Cómplices al Rescate". Los contenidos de estas novelas son positivos ya que tratan de promover los valores humanos y contribuyen al desarrollo de una mejor sociedad, contenido adecuado con niños.

En las novelas infantiles varios escritores han puesto su granito de arena, todo nace de plasmar en un relato personajes que viven problemas en donde se violan sus derechos y las consecuencias que esto arroja, tratando de concientizar al televidente, pero creo que esto no es suficiente ya que esto no es constante.

"Porque el público infantil es parte importante de la empresa Televisa se creó Televisa Niños. Un lugar donde se crea diversión y entretenimiento, pensando especialmente en los niños y las niñas".²

A sus 50 años de transmisiones, Televisa es la tradición en el entretenimiento infantil, y al iniciar este nuevo siglo comprende que los más de 35 millones de niños que existen, sólo en nuestro país, necesitan la información, diversión y entretenimiento adecuado.

Televisa trabaja con especialistas en niños, y aprovecha su experiencia televisiva en producción infantil para ofrecer contenidos y mensajes positivos,

² <http://www.esmas.com/televisa/ninos/htm>, 08/05/02

paralelamente trabaja con un Instituto especializado, que se encarga de realizar estudios de mercado e investigación directamente con los niños y detectar el agrado o desagrado del público hacia determinado proyecto, telenovela o programa. Con esto se mantiene en contacto con el público a fin de que sus programas estén siempre en el gusto del televidente.

Además hacen el esfuerzo por estudiar cada día más de lo que les gusta a los niños, de hacer los programas más divertidos y sobre todo que lo que vean les ayude a su formación. Por ejemplo "Televisa Niños cree en el impulso del amor y confianza entre los niños, que las niñas deben tener las mismas oportunidades que los niños, en el respeto a las diferencias de religión, color de piel y creencias, entre otras". "También cree en el respeto e integración a la gente con discapacidad física e Intelectual y algo importante cree que los niños tienen derechos pero también responsabilidades y eso se ve reflejado en las telenovelas que produce Rosy Ocampo".³

Pero creo que falta mucho por hacer, ya que Televisa también maneja series de caricaturas violentas en donde el niño se ve afectado por tratar de imitar a esos personajes que no aportan nada bueno en la educación de los niños. Por otra parte el Canal 11 con el propósito de ofrecer a los niños programación divertida y no violenta, adquiere de las más importantes compañías productoras internacionales series infantiles y juveniles que, tomando en cuenta los gustos e intereses de sus televidentes, les abren una ventana al mundo.

En la era de las caricaturas violentas, la programación infantil de Once Niños ha abierto un espacio de diversión no violenta, que ofrece a los niños

³ <http://www.esmas.com/televisa/ninos.htm> 08/05/02

producciones originales, con las que se identifican porque les permiten participar y les hablan en su propio lenguaje.

"Once Niños es la televisión inteligente que quieren los padres de familia para enriquecer la vida de sus hijos".⁴

Es un lugar donde se encuentran diferentes maneras de ver, pensar y hacer las cosas. Es una televisión para y por los niños, donde se puede encontrar de todo un poco como diversión, inteligencia y una buena dosis de absurdo para que los niños puedan imaginarse en un espacio cerrado dentro de la programación de Canal 11, en donde todo está cuidadosamente pensado y diseñado para los niños.

"Once Niños" ha preparado cápsulas, retos y juegos para que los niños puedan descubrir e imaginar con sus mejores aliados que son la creatividad e inteligencia.

En cada corte Lilliana Flores, Max Espejel y Paola Picazo llevarán a los niños a través de la programación con nuevos segmentos como:

ILUSOPTICUS donde encontramos las ilusiones ópticas más locas para estimular el pensamiento lateral.

CUENTOSTADOS los cuentos más pequeños y divertidos para fomentar la lectura en los niños.

ZIG-ZAG-ZUM es un juego para mejorar la capacidad de observación.

¡CHASCALAS! es un juego con mucho ritmo para aprender música.

⁴ <http://oncetvlpn.net/onceninos/presentacionpadres/html, 08/05/02>.

También los conductores para saber a dónde ir o qué hacer en el tiempo libre, dan buenas ideas sobre exposiciones, libros, visitas a museos para crear y apoyar una cultura de calidad para los niños.

También las producciones de Canal 11 como "Mi gran amigo", "Camino a casa" y "Bizbirije" son programas que siguen cosechando audiencia y reconocimiento dentro y fuera de México. Llevan más de 11 premios, entre ellos el Prix Jeunesse que es un verdadero Oscar en la televisión para niños, y la nominación para un Emmy.

Los programas han sido producidos por el equipo más grande en América Latina especializado en televisión de calidad para los niños, donde participan pedagogos, escritores, directores, creativos y productores.

1.2 La Televisión como medio de difusión

A lo largo de la historia del hombre, siempre ha intentado difundir sus necesidades, formas de vida, inquietudes, sentimientos, cultura, etc.; evolucionando en todo su ser, tanto en su interior como en su exterior. Los primeros medios empleados para la difusión fueron los diferentes lenguajes; oral, corporal, escrito, pictográfico.

Los primeros mensajes divulgados fueron generados por la necesidad del hombre de transmitir sus vivencias, su religión; posteriormente su tecnología, medicina, etc. logrando así un desarrollo por y para el hombre. Pero qué se entiende por difusión: "es el acto de transmitir un mensaje sobre todo informativo a un público determinado".⁵

⁵ Rosalva Ótero, María del Rocío 1ª Publicidad al Servicio de Bellas Artes México 1995, p. 3

La difusión es transmitir un mensaje a través de un medio de comunicación con un fin, ya sea para entretener, vender, persuadir, convencer, manipular. La difusión abarca toda clase de mensajes, es decir culturales, políticos, sociales, mercantiles, personales entre otros. Entonces se puede decir que la Televisión es un medio electrónico que presenta hechos, un mensaje de manera visual y auditiva con fines diversos, por medio de una programación que plantea entre sus fines "la difusión".

Es decir una estrategia para poder transmitir y penetrar en el público. Se puede decir que la televisión tiene varias funciones y son las siguientes:

- 1) Crear estereotipos de acuerdo al rol sexual; es presentar un desarrollo del individuo, al papel que tiene el hombre y la mujer en la sociedad por medio de estereotipos.
- 2) Sentimientos de aversión o aceptación; La forma de transmitir hechos noticiosos. La forma en como los propaguen determinará el grado de confiabilidad, credibilidad y la ideología que el auditorio tendrá.
- 3) Vinculación con sistemas sociales de poder; Todo mensaje difundido se supervisa y es vigilado por los grupos de poder, nunca se oír hablar que existen éstos, ni cuáles son sus objetivos.
- 4) Impactos de films sobre las opiniones; este recurso es el de lograr los objetivos deseados por medio de las producciones que dramaticen el momento, o en su defecto que permitan un escape de sentir del momento.
- 5) Reconocimiento de personajes; se manifiesta en el sentir del público al mencionar o visualizar a un actor, conductor, un personaje, es decir a personajes del dominio público.

6) Transmisión de mensajes; es la difusión de mensajes con el fin de comunicar.

7) Mayor aprendizaje hacia una tendencia comunista; se habla de tendencia comunista no como una ideología sino como la búsqueda de una igualdad de un pueblo incapaz de pensar, por medio de la programación y la sobre información.

Entonces se puede decir que la función de la televisión es proporcionar a través de la imagen y el audio una visión de los hechos. Su auditorio es muy variado y su acceso a la programación es gratuito, obviamente si no es televisión de paga. Este medio permite una difusión masiva es decir dar un mensaje a un grupo enorme de personas llamada masa.

Los programas de televisión deberían difundir manteniendo un equilibrio en cuanto a nivel de entretenimiento, orientación, educación e información. Uno de los programas que intenta tener todos estos aspectos ha sido Plaza Sésamo y la programación del Canal 11 como por ejemplo, el programa Bizbirije, que es el tema a tratar en esta tesina. Pero lamentablemente el carácter comercial que adquirió la televisión mexicana ha limitado las posibilidades de conocer los verdaderos beneficios que el medio tiene como instrumento para la difusión en este caso, para un asunto tan importante como son "Los Derechos de los Niños". Entonces se puede decir que la difusión de la televisión es dirigida por los intereses y objetivos de los grupos de poder. Con una visualización directa y penetrante del auditorio seleccionado, la televisión emplea una serie de recursos, los cuales logran cautivar a su auditorio para dirigir el mensaje de una manera continua, a través de una programación calificada y cuantificada.

Los Derechos de los Niños



CAPÍTULO 2

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

2.1 Derechos Humanos.

Para hablar de Los Derechos de los Niños es necesario hablar sobre el origen de Los Derechos Humanos. Estos se definen como "aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo".⁶

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos señala que algunos derechos son inherentes al ser humano desde el momento mismo de nacer, y otro los adquiere al formar parte de una sociedad, esto es como un ser dotado de racionalidad y sentido.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal coincide con esta definición pero también señala que las libertades fundamentales de los individuos son inherentes a la dignidad humana, y cuyo disfrute es indispensable para que el hombre alcance sus fines como persona y para dar lo mejor de sí a la sociedad. Los Derechos Humanos consisten en la satisfacción de las necesidades morales y materiales del ser humano. Para algunos, los Derechos Humanos son una constante histórica, para otros son fruto del cristianismo y de la defensa que este hace de la persona y su dignidad.

Es importante mencionar que la Edad Media fue una época en la que primaron los derechos estamentales, propios no de los hombres, sino de las órdenes, de los estamentos en que se configuraba y estructuraba la sociedad.

En sus orígenes surgieron frente a períodos de intolerancia grupos minoritarios, como los calvinistas franceses, que fueron perseguidos,

⁶ Enciclopedia Encarta, 2000. Los Derechos de los Niños, p.1.

reclamaron la tolerancia y la libertad de conciencia al compás de las guerras de religión.

Los Derechos Humanos se establecieron en el Derecho Internacional a partir de la Segunda Guerra Mundial, y tras su conclusión se elaboraron numerosos documentos destinados a enumerarlos, propiciar su protección, declarar su importancia y la necesidad de respetarlos.

El 10 de diciembre de 1948 fue aprobada la Declaración Universal de los Derechos Humanos por las Naciones Unidas. El objetivo de esta Declaración, compuesta por 30 artículos, es promover y potenciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. "Esta Declaración proclama los derechos personales, sociales y culturales del hombre, los cuáles solo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general".⁷ Entre los derechos citados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos se encuentran:

El derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a no ser víctima de una detención arbitraria, a un proceso judicial justo, a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario, a la no invasión de la vida privada y de la correspondencia personal, a la libertad de movimiento y residencia, al asilo político, a la nacionalidad, a la propiedad, a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión.

También se pueden encontrar el derecho a asociarse, a formar una asamblea pacífica, a la participación en el gobierno, a la seguridad social, al

⁷ CNDH: Los Derechos Humanos, México 1997, Ed. CDHDF, México 1997.

trabajo, al descanso, a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, a la educación y a la participación en la vida social de su comunidad.

Por otra parte es importante mencionar que los Derechos Humanos tienen características por sí solos y son las siguientes de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

- Nacen con el hombre y cuando se violan se agrede la naturaleza del hombre.
- Son universales, ya que son aplicables a toda persona sin excepción alguna.
- Nadie puede vender ni renunciar a ellos.
- Son acumulativos, ya que según vaya cambiando la sociedad y se adopten otros, éstos automáticamente formarán parte del conjunto de Derechos Humanos.
- Una vez reconocidos, entran en vigencia y no caducan.
- Todo derecho será respetado por sí mismo, desde el momento en que se reconoce nunca será revocado.
- Son inviolables, ya que nadie puede atentar, lesionar o destruirlos porque al hacerlo atentarían en contra de su misma naturaleza.
- Son obligatorios porque al imponerse deben respetarse por sí solos
- No se pueden aplicar por partes.
- Cada uno actúa por sí mismo, pero si falta alguno de ellos, se pone en peligro el respeto y la integridad del mismo hombre.
- Todos tienen la misma importancia.

Es importante mencionar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue concebida como parte primera de un proyecto de ley

internacional sobre los derechos del hombre. La Comisión de los Derechos Humanos de la ONU (Organización de las Naciones Unidas) dirigió sus esfuerzos hacia la incorporación de los principios más fundamentales de la Declaración en varios acuerdos internacionales.⁸

En 1955 la Asamblea General autorizó dos pactos de Derechos Humanos, uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales. Ambos pactos entraron en vigor en enero de 1966, tras una larga lucha para lograr que fueran ratificados.

Finalmente se puede decir que los Derechos Humanos surgen para respetar la esencia del hombre y de todo lo que le rodea, porque solo respetando a los tres valores fundamentales del hombre (dignidad, igualdad y justicia) se logrará el desarrollo íntegro de los seres humanos.

2.2 Los Niños.

Antes de empezar con el tema de los niños es necesario mencionar que este puede ser tratado desde muchos puntos de vista. Aquí se abordarán algunas perspectivas que servirán para definirlo como: Un ser humano con derechos, es decir con la obligación de vivir su propia realidad sin que nadie lo vea como un objeto que debe y puede manejar.

La UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) lo define como "Todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo excepciones previstas por la ley" y reconoce que "el niño por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"⁹ para el pleno y armonioso

⁸ Enciclopedia Microsoft, 2000, Declaración Universal de Los Derechos Humanos: p 2

⁹ UNICEF, Convención sobre los Derechos de los Niños, Ed UNICEF México 1989

desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Para Freud, el desenvolvimiento del niño dependerá de cómo asimile y supere su sexualidad, dice que lo determinante es, la confrontación de su sexualidad y los sucesos que ocurran.¹⁰

Por otra parte, Montessori concibe al niño como un ser humano, el cual se va a desenvolver de acuerdo a como le permitan desarrollarse, siendo éste capaz de ser el mismo y manejarse según lo requiera. Durante la infancia (primera etapa de vida del ser humano) es fundamental el desarrollo del niño, pues de ella va a depender la evolución posterior, sus características principales son las físicas, motrices, lingüísticas y socio afectivas las cuales se entretajan y forman su carácter, temperamento y forma de vida.

El niño afrontará estos procesos y se enfrentará a un sin número de cambios para su óptimo desarrollo, el infante debe de alcanzar las metas estipuladas para que se puedan proyectar en su vida como adulto.

En cuanto a su **Desarrollo Físico**: se puede decir que durante los primeros 18 meses de vida, un niño en su desarrollo normal incrementa mucho peso y su altura, comienza la dentición, desarrolla la discriminación sensorial y comienza a hablar y caminar. El ritmo de crecimiento es muy intenso durante los 2 primeros años de vida, posteriormente disminuye en forma progresiva y se estabiliza entre los 3 y 6 años de edad.

"La agudeza sensorial se desarrolla con rapidez durante los tres primeros meses de vida. Las investigaciones realizadas demuestran que los recién nacidos son capaces de realizar discriminación visual y auditiva. Dos

¹⁰ (Freud Sigmund: la Interpretación de los Sueños, Ed. Planeta, México 1993, VIII)

días después del nacimiento los niños pueden distinguir olores, reaccionan a los ruidos elevados y, probablemente poseen el sentido del gusto".¹¹

En los tres primeros meses, el niño puede distinguir formas y colores, también puede mostrar preferencias por estímulos complejos y nuevos. En cuanto a su Desarrollo Motor: el niño pasará por etapas como: reptar (propulsarse utilizando solo los brazos), gatear (propulsarse con las manos y las rodillas y finalmente caminar). Un niño camina entre los 13 y los 15 meses de edad promedio. A los 3 años de edad el niño camina con seguridad, puede acelerar, cambiar de dirección a su voluntad, sube y baja escaleras apoyándose de una mano o bien puede prescindir del apoyo manual.

A los 4 años comienza a dibujar letras y números sin un esquema definido; a los 6 años de edad, las letras y los números aparecen bien alineados y aunque su tamaño será grande poco a poco conseguirá reducirlo a los 7 años.

Desarrollo de las Capacidades Lingüísticas: El desarrollo psicológico va a permitir que el niño integre todos los procesos mentales y físicos alcanzando todo el desenvolvimiento de todo su ser, es decir, tanto interna como externamente. Por lo tanto. El lenguaje es el reflejo del desarrollo mental y psíquico del niño. Los niños con un desarrollo normal poseen sistemas neurológicos que detectan y almacenan sonido vocales, permiten la reproducción de estos sonidos, y a su debido tiempo permiten el lenguaje (Es el medio de comunicación que se adquiere desde la niñez y por el cual se

¹¹ Encarta 2000: Infancia, Ed. España, p.1.

refleja nuestro entorno). Los niños emiten todos los sonidos vocales conocidos, pero sólo retienen aquellos que escuchan con regularidad. Entre el cuarto y el noveno mes, tienen lugar etapas de balbuceo. A los nueve meses aparecen las primeras vocales claramente pronunciadas.

Los sonidos similares a palabras aparecen hacia los doce meses y tienen un significado a los dieciocho meses. Utilizan frases de una y dos palabras para expresar un significado. Las primeras palabras suelen ser nombres de objetos y descripciones de acciones, por ejemplo: mamá, agua.

A partir de los 18 meses de edad, la adquisición de un lenguaje complejo es muy rápida.

A los 2 años y medio es ya posible para el niño la combinación de dos palabras.

Entre los 5 y 7 años: La inteligencia es operatoria concreta, el pensamiento es intuitivo, prelógico, de manera que el niño no sabe organizar todavía los conceptos de forma coherente. Mezcla su mundo real con lo imaginario.

Entre los 8 y 11 años: Operaciones combinatorias, si éstas se constituyen independientemente. Se apegan más a la realidad.

Entre los 11 y 12 años: Entender el carácter reversible de acciones tales como clasificar, disociar y combinar.

Entre los 12 y 15 años: Tendrá la capacidad de establecer hipótesis y de efectuar deducciones que pertenecen ya a la inteligencia operatoria formal.

A los 18 años: Culmina a lo largo de la adolescencia.¹²

¹² Piaget, Jean, 6 Estudios de Psicología, Ed. Planeta Agostini, México 1993, VI

Por otra parte, Skinner dice que el lenguaje se desarrolla de acuerdo al alcance del ambiente social del niño, debido a que el infante lo controla por medio de estímulos reforzadores por sus efectos sobre otras personas. Ejemplo. No es lo mismo un niño que va en un colegio particular, que vive en una zona en donde su nivel económico es aceptable, que tiene a su mamá para orientarlo,(este niño se llamará Alejandro). La forma de dialogar de Alejandro será el de las caricaturas de moda, de las actividades que asiste dentro y fuera de la escuela, etc. No empleará palabras como: chale, manito, chido, etc.; es muy probable que Alejandro no diga groserías y además mostrará muestras de afecto, cariño. A un niño que va en escuela de gobierno, que vive en una colonia popular, que no ve a su mamá en todo el día sino hasta en la noche ya que ella tiene que trabajar para mantenerlo, que posiblemente haga su tarea cuando ella llega del trabajo, que por las tardes se la pase jugando en la calle con sus amigos de la cuadra, su vocabulario será con expresiones como: está repadre, pos me castigaron, etc.

Finalmente en el Desarrollo Emocional: podemos ver que el vínculo consiste en una unión psicológica entre el niño y la persona que lo cuida, por lo general su madre. El llanto y la risa ponen en contacto a los niños con quienes lo cuidan. Este vínculo proporciona una base emocional segura, a partir de la cual se desarrollan las relaciones maduras. Hay investigaciones que demuestran que un vínculo inadecuado impide el desarrollo social y emocional a lo largo de la vida; por ejemplo si un niño es separado de su madre y, tras esta situación no establece un vínculo seguro, se perturbará su desarrollo posterior.

Es probable que sucesos traumáticos que se produzcan durante la infancia, como los abusos físicos, malnutrición, etc; afecten al desarrollo y comportamiento del niño en una forma negativa. Experiencias menos extremas también tienen su influencia, pero sus efectos pueden ser temporales y menos llamativos. Se ha demostrado que las primeras experiencias influyen en las actitudes hacia el proceso de aprendizaje, en el concepto que el niño tiene de sí mismo, y en la capacidad para formar y mantener relaciones sociales y emocionales en el futuro.

Según George Lagrange los elementos necesarios para el desarrollo de la inteligencia y del propio niño son las siguientes:

1) La atención de los padres u otras personas ya que lo necesitan por el sentimiento de pertenecer y recibir afecto, dando el ejemplo a seguir.

2) Estimular al niño para que formule preguntas, es importante ya que van de la mano, la adquisición de los nuevos conocimientos y nuevas percepciones de la realidad.

3) Dejar que toque las cosas que le llamen la atención e investigar objetos cercanos, por medio de la percepción el niño descubrirá y se integrará al mundo que lo rodea.

4) Comprender al niño en lugar de castigarlo cuando se presentan problemas en su comportamiento, se le deberá explicar en donde está el error, porque si se le castiga y no se le explica, el empezará a guardar resentimientos que a la larga le perjudicarán.

5) Crear un espacio para que pueda adoptar decisiones independientes, el niño debe aprender que cada acto tendrá una consecuencia y por lo tanto si

se le da espacio desde pequeño a decidir, aprenderá a integrarse mejor a su alrededor.

6) Entablar diálogos frecuentes con los adultos, logrando así una adaptación con este.

7) El niño debe sentir seguridad en el aspecto maternal, mientras haya armonía a su alrededor, el niño tendrá perspectivas de crecimiento físico, psíquico y mental.

8) Demostrar o aplaudir todos sus éxitos, esto lo estimulará y reforzará actitudes de superación día con día.¹³

Por lo tanto, el papel de los padres es un elemento importante, debido a que ellos sembrarán las bases del desenvolvimiento y la adquisición de valores, comportamientos, razonamientos y de estímulos al niño.

Un reflejo del desempeño de los padres, durante los primeros años de vida, es la estimulación temprana, ya que con ésta le va a permitir al niño lograr el desarrollo y un mayor razonamiento de las acciones que deba emprender.

El niño debe desenvolverse en un ambiente de confianza para manifestar y comunicar todas sus alegrías, tristezas, temores, juegos, sobresaltos, relaciones, necesidades, entre un sin número de circunstancias a los que está expuesto por el simple hecho de vivir. Este aspecto es un medio provisorio para evitar cualquier tipo de violación en la etapa de desarrollo.

Los padres juegan un papel decisivo en la formación de los niños, como el puente entre el mundo familiar y el de la cultura. El niño descubre con los padres los valores que ha de seguir tanto en su formación educacional como

¹³ Enciclopedia Aprender. Ed. Marín, España 1994, p.27

moral. Los padres de familia, deben determinar bien sus limitantes y las expectativas de lo que quieren lograr con sus hijos, sin presionar o manejar su destino, visualizándolos como seres individuales, a los que hay que permitir dentro de los "Derechos de los Niños".

2.3 Los niños y sus Derechos

La historia de Los Derechos de Los Niños se remonta a los años posteriores a la Primera Guerra Mundial, cuando Eglantyne Jebb logra que firmen en 1924 La Declaración de Ginebra, los países que integran La Liga de Las Naciones Unidas.

En esta Declaración, "se establece que el niño debe recibir los medios necesarios para su bienestar en todos los aspectos, Es decir, debe disponer de los recursos necesarios para la alimentación, salud, ayuda, educación, socorro en caso de siniestro y protección general".¹⁴

En 1948, se redacta La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual determina que todas las personas tienen derecho a un nivel adecuado de vida, para asegurar el bienestar de su familia, su salud, su alimentación, vivienda, la asistencia médica, vestido, en fin de todos los medios necesarios.

Posteriormente, en 1959 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmó la Declaración de los Derechos del Niño, la cual proclamó el derecho de la infancia de todo el mundo a recibir un cuidado adecuado por parte de los padres y de la comunidad. Ésta Declaración se amplía apoyándose en los Derechos Humanos Universales, debido a que este sector de la humanidad

¹⁴ UNICEF: Declaración Mundial sobre la Supervivencia... , Ed. UNICEF. México 1990, p.55.

presentaba necesidades y carencias especiales, para las que era urgente disponer algunas medidas, entre ellas estaba que el niño debería ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia y amistad entre los pueblos, para lograr la paz y fraternidad universal.

En 1989, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención de los Derechos del Niño, que exige todas las medidas adoptadas por un Estado, en relación con los niños deberían tener como consideración fundamental el favorecer los intereses del menor.

En 1990, se ratifica la Convención y el Plan de Acción sobre la vivencia, la protección y el desarrollo del niño. Los dirigentes de todo el mundo que asistieron a la Cumbre Mundial a favor de la Infancia se comprometieron, en la Declaración de la Cumbre Mundial, a dar la mayor prioridad a los Derechos del Niño, año con año, a favorecer una de las necesidades esenciales; al igual que el trabajo para la difusión de los Derechos del Niño para aumentar y fomentar los factores necesarios creando una cultura de respeto hacia éstos. La Convención proporciona a los niños, los mismos derechos fundamentales y libertades públicas que tienen los adultos en la mayoría de los países desarrollados, exige una protección para los niños contra toda clase de maltrato y pide para éstos un nivel de vida adecuado, una buena formación, asistencia sanitaria e incluso diversión. La Convención no es directamente ejecutoria, pero los gobiernos que la firman y ratifican deben presentar informes sobre el progreso efectuado en el cumplimiento de tales objetivos, a un Comité de las Naciones Unidas dedicado a velar por los Derechos del menor.

Hoy en nuestros días, estas acciones se han defendido mundialmente por medio del Derecho Internacional, ya que los niños viven situaciones extremadamente deshumanizadas, esto hace pensar que los adultos no pueden y no quieren aceptar el mundo de los niños como tal y por ello destruyen al infante, ya sea lastimándolo física, moral y mentalmente.

En nuestro país la violación de los Derechos del Niño, se da con más frecuencia en la clase que se enfrenta a la pobreza extrema, en la que están sumergidos, viviendo en condiciones destructivas y a los cuales se les ha tenido desprotegidos. Por ejemplo según la UNICEF, en 1996, hubieron 14,324 niños de la calle, definiendo a este, como aquel pequeño que siendo menor de 14 años, se alejó de todo lo que era su familia, ya que fue tanta la destrucción dentro de ella, que decidió tomar a la calle como a su "madre" y al grupo que lo acogió como sus hermanos, creando así su propio hogar, donde nadie le exija, lo maltrate física, mental y moralmente, viviendo como consecuencia en las coladeras, calles o en cualquier lugar donde él se sienta bien. Cabe mencionar que el grado de destrucción al que estos niños se enfrentan es tan grande, que después de ocho meses de estar viviendo en la calle, todo el trabajo que se realice para ayudarlo, reivindicarlo a lugares propicios es prácticamente imposible, porque el niño se siente mejor en la calle, se siente libre, sin que nadie le ordene o maltrate. Aunque hay muchas instituciones que intentan ayudarlos pero solamente un 10% se recupera.

En México, el abuso a los menores es frecuente y muy pocas veces se ve reflejado en cifras, esto hace alarmante la situación. Por eso para respetar a la infancia es necesario conocer los Derechos de los Niños, logrando así su respeto, ofreciéndoles una infancia feliz que permita que se desarrollen en

forma saludable, así como en condiciones de libertad y dignidad. Por lo tanto todos debemos conocer y hacer valer nuestros derechos, tanto niñas como niños, nuestros padres, familiares y maestros, todos los adultos, las autoridades, las organizaciones particulares debemos protegerlos y respetarlos.

Para respetar a la infancia debemos conocer los Derechos de los Niños, ya que todas las niñas y los niños de México y el mundo entero deben ser protegidos, ayudados y apoyados para desarrollarse y vivir sanos, en paz y felices por medio de sus derechos.

Los principales derechos que promueve la Comisión Nacional de los Derechos Humanos son los siguientes:

1.-Todos los niños tienen derechos sin importar raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, el lugar donde hayan nacido, o quienes sean sus padres.

2.-Todos los niños tienen derecho a la vida, desde su procreación hasta que logra ser un adulto.

3.-Derecho a la educación y es obligación del Estado asegurarles por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria.

4.-Derecho a tener una familia, a vivir en un lugar tranquilo, con personas que los quieran y los cuiden siempre.

5.-Derecho a tener una alimentación sana, servicio médico, vivienda y vestido.

6.-Derecho a que nadie los maltrate, lastime su cuerpo, ni sus sentimientos. Al contrario, merecen afecto, cariño y protección. Ninguna persona debe gritar, amenazar, asustar, golpear, etc. Si alguien lo hace se

debe denunciar.

7.-Derecho a decir o expresar lo que piensan y lo que sienten, para que los demás los escuchen y los atiendan con respeto.

8.-Derecho a jugar en lugares apropiados y sin peligro, a divertirse, ir al cine, al teatro, al museo, a escuchar música, a leer cuentos, etc. Tienen derecho a descubrir las cosas que les interesa y a prepararse para que entre todos hagamos un mundo mejor.

9.-Derecho a vivir en lugar donde el agua, el aire y la tierra estén limpios.

10.-Si por alguna razón el niño tiene que trabajar, las leyes lo protegen para evitar daños a la salud. Ya que es obligación del Estado proteger al niño contra el desempeño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación o desarrollo, fijar edad mínima de admisión al empleo y reglamentar las condiciones del mismo.

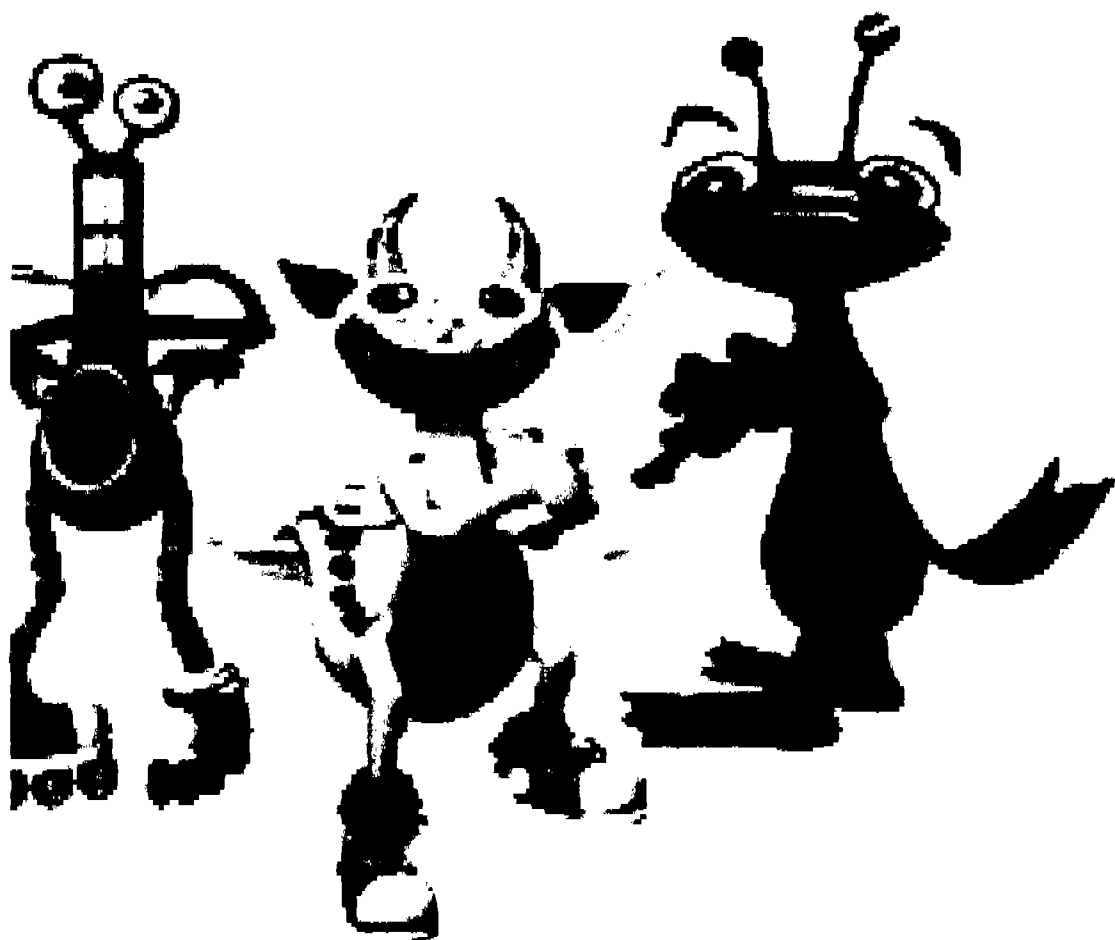
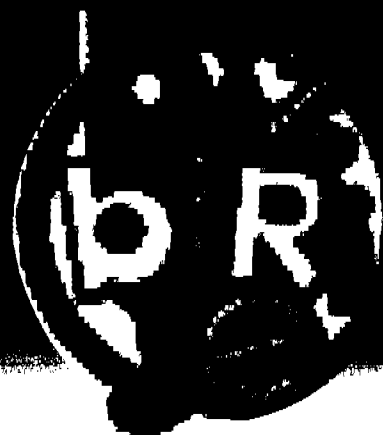
11.-Derecho a ser protegido frente a la adquisición de sustancias alucinógenas. Nadie debe explotarlos y obligarlos a consumir drogas o venderlas.

Por lo tanto, los Derechos de los Niños protegen y prevén el desarrollo de éste para optimizar las condiciones en donde vive. El no respetarlas traería como consecuencia el crear a seres humanos menospreciados por su entorno en su periodo de aprendizaje. Ocasionando a unos futuros padres sin principios, sin la menor idea de cómo se debe tratar a un niño.

Creo que al respetar sus derechos lograremos tener niños felices, sin miedos, sin culpas, sin frustraciones, capaces de hacer todo lo que se propongan, pero todo esto se logrará brindándoles nuestro apoyo, comprendiéndolos, nó

maltratarlos ni física ni psicológicamente, estimulándolos día con día en sus tareas o actividades, sólo así se logrará tener niños seguros, felices ya que los hábitos y actitudes que adquieran en su infancia determinarán lo que serán en la vida.

Es aquí la importancia de analizar en el siguiente capítulo el contenido de la programación infantil de la televisión abierta del Distrito Federal, como medio de difusión a favor o no de los Derechos de los Niños, ya que la televisión juega un papel muy importante en la vida cotidiana de los niños, ya sea como entretenimiento, diversión y en algunas ocasiones como auxiliar en la educación.



CAPÍTULO 3

“BIZBIRIJE”

CAPITULO 3 Bizbirlje

3.1 La programación infantil. Análisis cuantitativo y descriptivo de una semana de programación.

Antes de iniciar con el análisis descriptivo del programa infantil Bizbirlje, explicaré brevemente cómo se escogió este programa como la mejor opción para la difusión de los Derechos de los Niños.

Primero se decidió analizar la programación infantil transmitida durante la semana del sábado 6 de abril al viernes 12 de abril del 2002. Para la elaboración de la muestra fue tomada en cuenta únicamente la programación de los canales nacionales de televisión abierta, debido a que "sólo el 13.7% de la población del país cuenta con servicio de televisión por cable o satélite, en comparación con el 86% que tiene televisión abierta, según datos reportados por el IBOPE en 1997".¹⁵

Este análisis abarca los canales de televisión: 2, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 22, 34, 40 del Distrito Federal. Por otra parte, su extensión está dada en función del horario entre las 6:00 de la mañana hasta las 8:30 de la noche ya que éste es considerado como apto para todo público en el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

A fin de realizar el análisis de esta semana de programación infantil, fue preciso determinar las variables a aplicar como: el tipo de programa, canal, horario y la duración de éste.

Posteriormente, se elaboró una lista de los programas infantiles anunciados en la revista Telegula correspondiente a la semana seleccionada, agrupándolos de acuerdo a su género, así como el contenido manejado dentro

¹⁵ Telemundo, No.65, Junio 2002, p.48

de ellos. Para este fin se utilizaron algunas de las categorías propuestas por Pasquali dentro de su análisis de la programación Venezolana.¹⁶

Las categorías elaboradas para la presente investigación fueron:

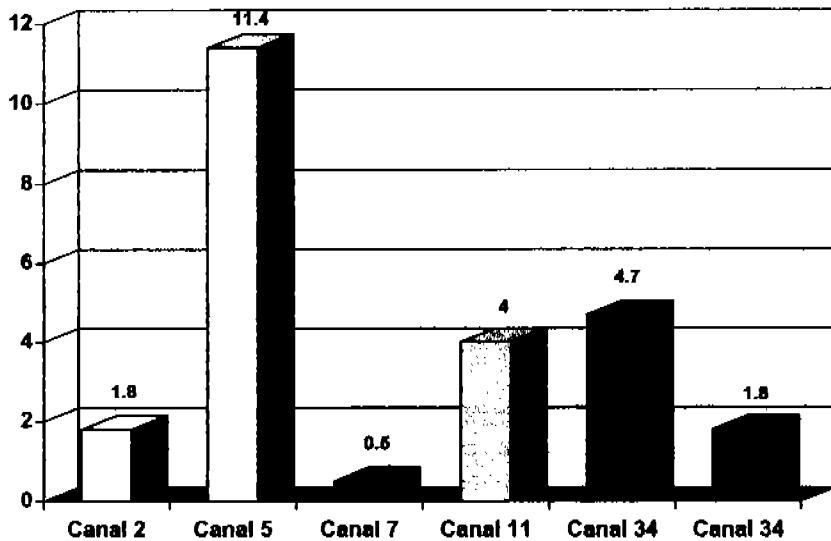
- **Caricaturas:** programas elaborados exclusivamente a base de dibujos animados. Se consideraron: El Hombre Araña, Dragon Ball Z, La Pandilla en el recreo, Batman, Superman, Daniel el travieso, Dinosaurios, Las Aventuras de Bruno, Alvin y las ardillas, Garfield y sus amigos, Gasparín el fantasma amigable.
- **Entretenimiento infantil:** escenificaciones de hechos reales o ficticios destinados al esparcimiento del público infantil. Se consideraron: En familia con Chabelo, El espacio de Tatiana, El cubo de Donalù, Bizbirlje, Mi gran amigo azul, El mundo de Beakman, Camino a casa, Zoboomafoo, Los Tweenies, Cuenta con Sofía, Cuentos de Kolltas.
- **Telenovela:** representaciones ficticias de carácter seriado y de corte melodramático. Se consideraron: Cómplices al rescate (Novela para niños).
- **Comedia:** programas seriados o autónomos de corte jocoso, que tienen como finalidad hacer reír al público y en cuyo elenco participan algunos comediantes. Se consideraron: El Chavo del 8 y el programa La chilindrina aquí está.

Esto con el objetivo de conocer el total de programas infantiles que tiene cada canal, el total de horas que le dedica cada canal a la programación infantil, qué tipo de programa infantil se transmite en cada canal y por supuesto el objetivo más importante a tratar en esta investigación: el de identificar y evaluar si en estos programas infantiles se difunden o no los Derechos de los Niños.

¹⁶ Pasquali, Antonio. Comunicación y Cultura de Masas. Editores Monte Ávila. Venezuela 1980, p 295

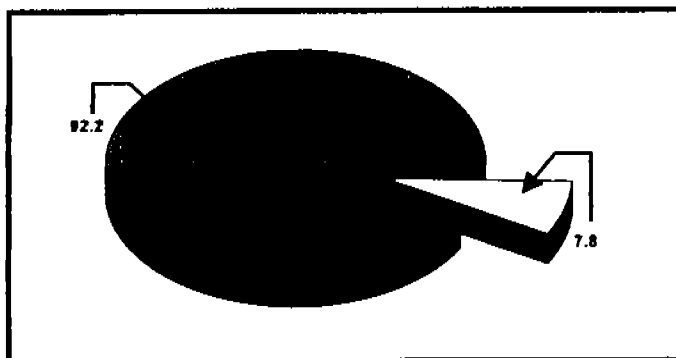
A continuación en las gráficas siguientes se podrá observar los resultados del análisis cuantitativo de la programación infantil en el Distrito Federal. Es importante mencionar que los canales 4, 9, 13 y 22 se descartaron en el análisis ya que no se encontró ningún programa infantil o programación relevante para el tema de investigación.

Horas de programación diaria que se transmitieron en los diferentes canales de la televisión abierta del Distrito Federal correspondiente al periodo comprendido del 6 al 12 de abril del 2002.



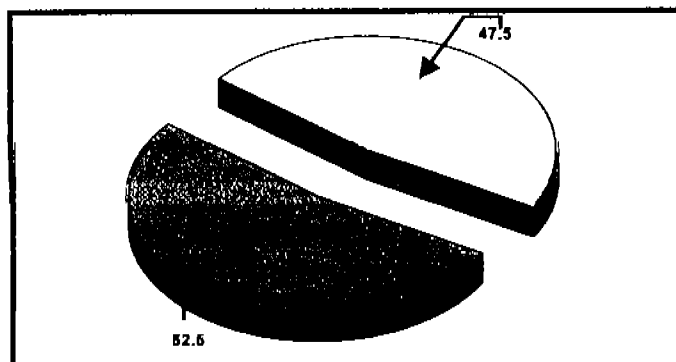
- El canal 2.

De 23 horas de transmisión diarias de programación, solo 1.8 horas se dedicaron a la programación infantil lo que representa un 7.8 % de programas que dedico diariamente este canal a los niños.



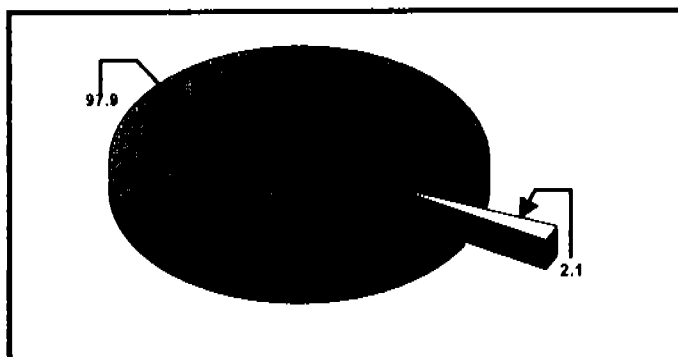
- El canal 5.

De 24 horas de transmisión diarias de programación, solo 11.4 horas se dedicaron a la programación infantil lo que representa un 47.5 % de programas que dedico diariamente este canal a los niños.



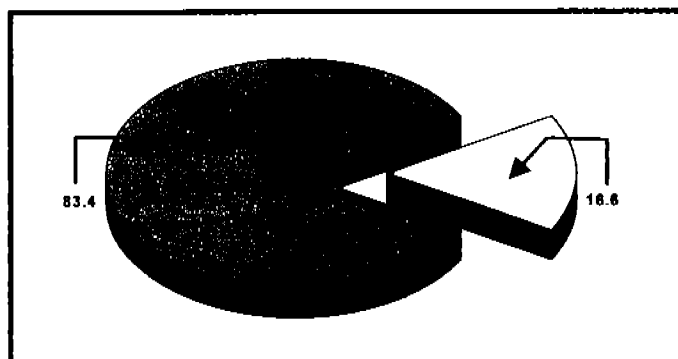
- El canal 7.

De 23 horas de transmisión diarias de programación, solo 0.5 horas se dedicaron a la programación infantil lo que representa un 2.1 % de programas que dedico diariamente este canal a los niños.



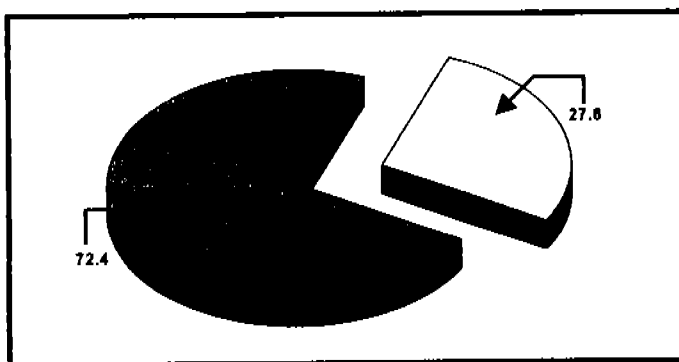
- El canal 11.

De 24 horas de transmisión diarias de programación, solo 4 horas se dedicaron a la programación infantil lo que representa un 16.6 % de programas que dedico diariamente este canal a los niños.



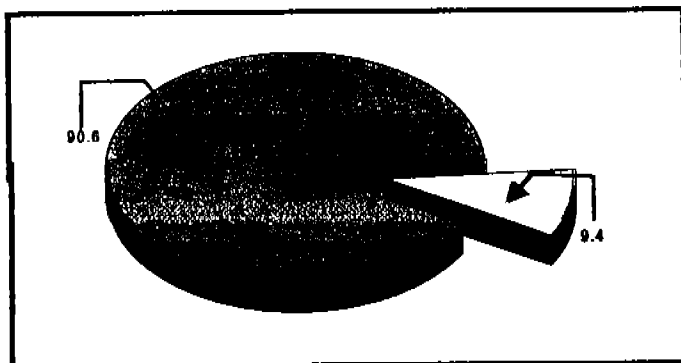
- El canal 34.

De 17 horas de transmisión diarias de programación, solo 4.7 horas se dedicaron a la programación infantil lo que representa un 27.6 % de programas que dedico diariamente este canal a los niños.

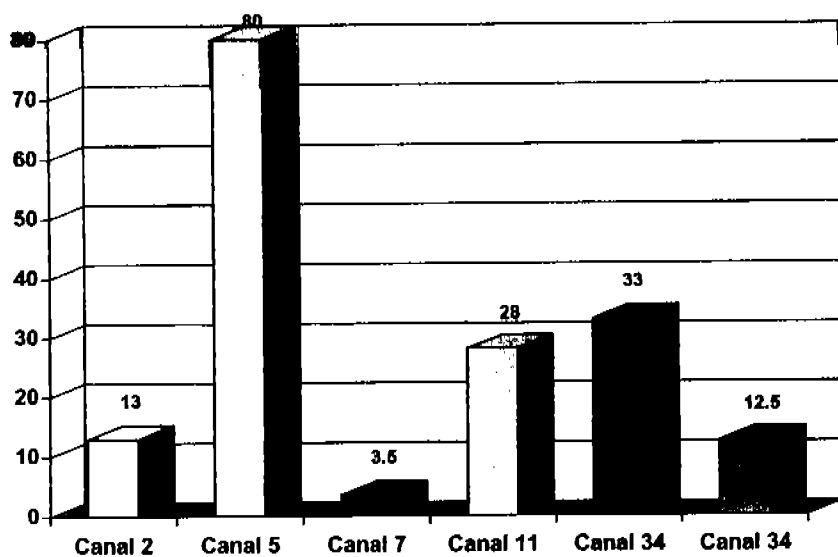


- El canal 40.

De 19 horas de transmisión diarias de programación, solo 1.8 horas se dedicaron a la programación infantil lo que representa un 9.4 % de programas que dedico diariamente este canal a los niños.



Total de horas que dedico la televisión a la programación infantil en la semana al periodo comprendido del 6 al 12 de abril del 2002.



**PORCENTAJES REPRESENTATIVOS DE HORAS QUE DEDICÓ EN TODA
LA SEMANA LA TELEVISIÓN INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL**

El Canal 2: De 161 horas de transmisión semanal de programación, sólo 13 horas se dedicaron a la programación infantil, lo que representa un 8% de programas que dedicó diariamente este canal a los niños.

El Canal 5: De 168 horas de transmisión semanal de programación, 80 horas se dedicaron a la programación infantil, lo que representa un 47.6% de programas que dedicó diariamente este canal a los niños.

El Canal 7: De 161 horas de transmisión semanal de programación, sólo 3.5 horas se dedicaron a la programación infantil, lo que representa un 2.1% de programas que dedicó diariamente este canal a los niños.

El Canal 11: De 168 horas de transmisión semanal de programación, sólo 28 horas se dedicaron a la programación infantil, lo que representa un 16.6% de programas que dedicó diariamente este canal a los niños.

El Canal 34: De 119 horas de transmisión semanal de programación, sólo 33 horas se dedicaron a la programación infantil, lo que representa un 27.7% de programas que dedicó diariamente este canal a los niños.

El Canal 40: De 133 horas de transmisión semanal de programación, sólo 12.5 horas se dedicaron a la programación infantil, lo que representa un 9.4% de programas que dedicó diariamente este canal a los niños.

Después de estos resultados se identificó si en estos programas se difundían o no los Derechos de los Niños y se encontró lo siguiente:

En el Canal 2: Se encontró sólo un programa infantil a la semana (Telenovela para niños) llamada "Cómplices al Rescate" con duración de 30 minutos. En su contenido se pudo percibir situaciones que vivían los niños donde se violaban sus derechos y se les trataba de orientar para respetarlos.

También al fin de semana se encontraron los programas infantiles como: "En Familia con Chabelo", "El espacio de Tatiana" y "El cubo de Donalú", pero estos solamente tenían como objetivo el divertir y entretener al público infantil.

En el Canal 5: Se pudo observar que la mayoría de su programación infantil son caricaturas con una duración de 30 minutos, éstas tienen básicamente el objetivo de entretener. La mayoría de las caricaturas son extranjeras y se pudo observar que es el canal que le dedica más tiempo a la programación infantil, pero sus caricaturas no aportan nada a favor de los Derechos de Los Niños, ya que su objetivo es básicamente el entretener a los niños con caricaturas donde se puede encontrar mucha acción, aventuras y desgraciadamente violencia, ésta se percibe fácilmente en las constantes luchas que se mantienen entre buenos y malos, es la evocación hacia el poder del bien, pero también del mal y la solución es a través de la violencia. Por ejemplo. Dragon Ball Z.

En el Canal 7: En este canal se pudo encontrar sólo una caricatura con duración de 30 minutos de lunes a viernes llamada " Los Simpson". Es una

caricatura extranjera, con un contenido para adolescentes y adultos, es una caricatura donde se percibe violencia. Por ejemplo Bob Patiño (exconductor de un programa de televisión) deseaba vengarse de Bart Simpson, porque éste había provocado que lo metieran en prisión por lo que enviaban mensajes anónimos que estaban escritos con sangre y decían I' kill you (te mataré), etc.; pero no se encontró nada a favor de los Derechos de los Niños.

El sábado y el domingo dedicó 30 minutos de caricaturas, éstas con el objetivo de entretener.

En el Canal 11: Se encontró una gran variedad de programas infantiles con una duración de 30 minutos cada uno de lunes a viernes de 1:00 de la tarde a las 5:00 de la tarde, con un contenido muy interesante, en donde los niños pueden entretenerse y aprender de una forma divertida y no violenta, con producciones originales con las que se identifican los niños, porque les permiten participar y les hablan en su propio lenguaje. Entre éstos se podrá mencionar algunos como: "Mi gran amigo azul", "Camino a casa" y "Bizbirije" éste como uno de los programas infantiles que difunde en una forma ágil y divertida los Derechos de los Niños.

"Prácticamente el 60% de los programas infantiles realizados en México son producidos por Canal 11 (Las grandes cadenas adquieren en el extranjero casi toda su programación infantil)", lo que sin duda es preocupante.¹⁷

En los canales 34 y 40: Se pudo encontrar que la mayoría de su programación infantil son las caricaturas con duración de 30 minutos cuyo objetivo principal es el entretenimiento. También se encontró aparte un programa donde se les cuentan historias a los niños con el fin de entretener y divertir.

¹⁷ Telemundo, No. 65, Junio del 2002, p.48.

Por lo tanto, se descartaron los canales 5, 7, 34 y 40 ya que el objetivo principal de este trabajo es ver si hay difusión de los Derechos de los Niños en el contenido de sus programas infantiles, lo cual no se encontró nada, solamente se percibió que el objetivo de su programación infantil es sólo entretener al niño.

Por consiguiente, sólo quedó el canal 2 con la telenovela infantil "Cómplices al Rescate" y el canal 11 con el programa infantil "Bizbirije" como los programas que si difunden Los Derechos de Los Niños, pero al observar durante todo el mes de mayo del 2002 estos programas, se llegó a la conclusión que "Bizbirije" es el que se preocupa más por difundir Los Derechos de los Niños, ya que la telenovela "Cómplices al Rescate" a pesar de dar mensajes positivos a favor de los valores humanos y Derechos de los Niños no era constante, es decir no habla una continuidad sobre el tema, ya que su objetivo primordial es entretener y divertir a los niños con aventuras y canciones que interpretan los niños que participan en la telenovela.

Si bien, Televisa está dando un espacio importante a los niños, con telenovelas para ellos, con un horario determinado, donde varios escritores aportan cosas positivas a los niños, pero desgraciadamente su objetivo primordial es promover por televisión, en revistas, discos a estos niños llegando a ser una fuente importante de ingresos. De esta manera aseguran más público consumidor de discos, programas; y al estar estos programas (telenovelas para niños) interrumpidos por anuncios comerciales, la posible coherencia de su estructura o argumento se ve rota y fraccionada, provocando así el no profundizar.

A continuación se explicará el por qué se eligió " Bizbirije" como el mejor programa infantil en esta investigación a favor de Los Derechos de los Niños.

3.2 Bizbirije y los Derechos de los Niños

Es importante mencionar que para hacer el análisis descriptivo del programa Infantil Bizbirije, éste se tuvo que observar durante todo el mes de mayo del 2002, con el objetivo de analizar su contenido a favor de los Derechos de los Niños. Se pudo percibir lo siguiente:

Bizbirije es un programa infantil mexicano transmitido desde 1996, con una propuesta de televisión, producido por el propio canal 11 para niños y niñas de 6 a 10 años de edad. Tiene un formato de magazine, con duración de 30 minutos de lunes a domingo, del lunes al miércoles se transmite en vivo.

Este programa cuenta con varias secciones en donde se pueden encontrar: juegos tradicionales, experimentos, canciones, chistes, adivinanzas, recetas de cocina y muchas actividades más llenando la pantalla del televisor con mucho humor y diversión.

Un joven (conductor), 6 niños y 6 niñas, 3 bizbirijes y un perro, invitan a los niños a enviar cartas, videos, reportajes de lo que más les gusta, de lo que les preocupa, etc para incluirlos cómo material del programa. Así todos los niños se convierten en reporteros de Bizbirije y junto con ellos se forma un gran equipo de producción.

El conductor: es un joven dinámico con un gran sentido del humor, él es el jefe de reporteros y por lo tanto de un gran staff de televisión, está encargado de que todo el programa fluya, es el hilo narrativo de programa, algunas de sus intervenciones sólo servirán para presentar o comentar cuando

se requiera alguna cápsula o algunas secciones como: ponte bizbo, no es justo, supersorprendente, etc.

El conductor también lee la correspondencia que llega al programa, y realiza encuestas divertidas como por ejemplo: si fueras un animal ¿qué animal te gustaría ser?, además lleva el registro de los nuevos reporteros del programa y sus nombres, cuando hayan participado en el programa del día con alguna receta, experimento. Finalmente despide el programa invitando a los niños a que no se pierdan el programa del día siguiente.

Los niños conductores: participan en Bizbirlje desde el estudio de una manera constante, su edad va desde los 6 años a los 10 años. Sus rasgos físicos son variados y sus personalidades contrastantes. Las funciones de los niños conductores son: ser el vínculo a través del cual los niños televidentes se identifiquen con el programa, presentan los chistes, adivinanzas, realizan en la sección "manos a la obra" las recetas de cocina, los experimentos, los trucos de magia, presentan canciones y realizan juegos, rondas en las cápsulas de música y movimiento, hacen la crítica y recomendaciones de libros, películas, espectáculos. Por último participan como audiencia de algunos de los reportajes que se presentan como en la sección "Ponte Bizbo" (que trata de situaciones que viven los niños en la actualidad en su casa, escuela).

El perro: es la mascota de los niños conductores y los acompaña en algunos juegos y secciones.

Los bizbirjjes: son pequeños seres animados inspirados en los alebrijes, que le dan identidad al programa. Aparecen en las cortinillas de la entrada y salida del programa, o para pasar de una sección a otra.

El set del conductor: este es su espacio de trabajo, en el cual va a desempeñar su labor como jefe de reporteros. El set será visitado ocasionalmente por niños invitados al programa donde podrán participar en pantalla. Una de las funciones del set es de servir de enlace entre las distintas secciones como son:

- 1) Entrada: es una invitación para que el niño que ve el programa, se quede con Bizbirije, ya que éste es para los niños y hecho por niños.
- 2) Presentación de cápsulas
- 3) Correspondencia libre
- 4) Presentación de las secciones como: Figurabi, biztracciones, records, **"ponte bizbo"** y **"no es justo"** entre otras. (estas dos últimas las más importantes para mi investigación).
- 5) Por último la despedida del programa.

Según Edgar Maldonado, productor de estudio de Bizbirije, se selecciona cuidadosamente los programas que se transmiten para asegurar la calidad de contenido y de su realización. En Bizbirije no hay lugar para la violencia y la discriminación, esto se puede percibir claramente al ver el programa, ya que todas sus secciones son divertidas pero no agresivas, participan niños de diferentes rasgos físicos no importante color, raza, etc.

Esto se podría comparar con el canal 2, en el cual sí existe una discriminación, en donde los niños que participan en la televisión son blancos o rubios con ojos verdes, azules, etc.

Bizbirije piensa en los niños mexicanos, ya que busca ser un espejo donde los niños reconozcan con orgullo su mundo cotidiano, sus juegos, sus costumbres. De ahí que su identidad gráfica esté inspirada en los alebrijes

mexicanos recreando toda una cultura a través del color, la forma y la imaginación. Para el diseño del programa según Edgar Maldonado se tomó como punto de referencia "La vida cotidiana de los niños", sus etapas de desarrollo, sus intereses y sus preocupaciones para que encuentren en el programa un sentido de pertenencia.

Bizbirije considera al niño como el autor de su propio aprendizaje y, al adulto como quien provee las experiencias para ello. Por lo tanto Bizbirije fue diseñado para fomentar la participación del niño, concibiendo éste como un ser activo y no pasivo, parten de la premisa de que el motor de todo crecimiento es la afectividad, por eso más que buscar la transmisión de conceptos específicos, intenta ser un espacio que le brinde al niño la oportunidad de generar confianza en sí mismo.

Bizbirije fue elegido como la mejor opción infantil a favor de Los Derechos de Los Niños porque entre sus objetivos primordiales están el promover la autoestima del niño y qué es la autoestima: es un proceso que toma tiempo en la que intervienen varios factores, pero la base está compuesta por dos elementos los padres y una infancia feliz. Cuando los pequeños son apapachados, mimados y acariciados, surgen en ellos sentimientos agradables que en el futuro los volverán personas seguras y con confianza en sí mismos, capaces de enfrentar y superar cualquier reto que se les presente. Por el contrario, la falta de atención y sobretodo de afecto, los hará personas inseguras y pesimistas.

A medida que un niño crece, se forma una idea de sí mismo, de si es aceptado o no, de si se gusta o no, se va dando cuenta de sus posibilidades y limitaciones, en tanto aprende a reaccionar frente a los retos de la vida con

optimismo y fuerza para enfrentarlos o, por el contrario, con tendencia a evitarlos y a deprimirse ante ellos. Desarrollar su autoestima desde pequeños es una virtud que de adultos apreciarán, de ahí la gran responsabilidad que tenemos los adultos de darles a los niños una infancia con mucho amor, cariño ya que sus primeros contactos con el mundo externo y con sus padres o entornos a él, marcarán en el futuro, la percepción que él tenga del mundo y de sí mismo. Debemos poner atención especial en nuestros niños, que sientan que lo único que nos importa son ellos, esto los hará sentir que son personas valiosas, lo que resulta indispensable para cualquier ser humano.

Por otra parte Bizbirije también promueve la participación activa de éste, deja que los niños expresen sus ideas y sentimientos ante diferentes motivadores lanzados por el conductor. Por ejemplo: el programa cuenta con dos secciones importantes para mi Investigación llamadas: **“Ponte Bizbo”** y **“El no es justo”** que son secciones que orientan a los niños para hacer valer sus derechos ante diferentes situaciones que viven en su casa, escuela, en fin en su vida cotidiana. Ejemplo: Me sentí mal cuando mi papá me maltrató y no se lo quise decir, entonces ante esta situación se hacen entrevistas a los niños respondiendo preguntas acerca de la situación que está viviendo el niño, como si fuera un control remoto, esto con el fin de dar posibles soluciones y orientar al niño que vive esa situación. El conductor dará su opinión también sobre el caso y dirá siempre esta frase **“Es importante lo que tú piensas”** esto con el objetivo de desarrollar el pensamiento crítico del niño, desarrollar la autoestima al transmitir en pantalla el mensaje, de que su opinión es importante, que merece ser escuchada y tomada en cuenta. En la sección Ponte Bizbo se pretende enseñar a los niños a reflexionar, en un lapso muy corto de tiempo,

sobre cualquier acto que vayan a realizar en su vida cotidiana, así como en los beneficios o perjuicios que les puedan ocasionar en su persona e integridad, asimismo les enseña el como actuar en determinadas circunstancias que llegasen a presentarse ante ellos.

Muchos de los temas están relacionados con los "valores universales", la seguridad de los niños (no confiar en desconocidos, qué hacer en caso de incendio, entre otras situaciones) y el respeto por ellos. Esta sección busca que los niños aprendan a tomar decisiones por sí mismos y a demandar respeto ante los adultos.

Por otra parte, en la sección "No es justo", el conductor del programa "Emilio", plantea la situación por la que atraviesa uno de los pequeños reporteros, por ejemplo: "no es justo que no respeten mi lugar dentro de la fila, sólo porque soy niño", "no es justo que mi papá me obligue a practicar un deporte que no me gusta", "no es justo que no me crean cuando digo la verdad", etc., historia introducida por el conductor y recreada por los niños conductores, en la cual se presenta y relata el caso para después discutirlo y llegar a un acuerdo entre las partes en conflicto, evitando roces fuertes entre los involucrados, al final "Emilio" el conductor ofrece una posible solución al problema suscitado, tratando de ser lo más justo en la toma de decisiones para que nadie resulte perjudicado.

"No es justo" da voz y voto a los niños, tomando en cuenta sus sentimientos y sus derechos, entre los que se encuentra la libertad de manifestar sus acuerdos y desacuerdos, sus opiniones, elevando el autoestima de todo niño, haciéndole sentir importante, amado y respetado. También al niño se le enseña la importancia de entablar una comunicación

respetuosa con aquellos que le rodean, el valor de saber escuchar a los demás, el respetar las opiniones de otras gentes, así como el aprender a exponer de una manera educada ante otros la importancia del suyo. La mayoría de las ocasiones maneja el tema de los "Derechos de los Niños", fomentando de esta manera la dignidad humana y el respeto que se merecen a pesar de ser niños.

También en esta sección se hará referencia a la salud y a la seguridad como: nutrición, enfermedades, reglas de seguridad (atravesar la calle, no confiar en desconocidos), etc.

Finalmente en estos segmentos se dan a conocer los Derechos de Los Niños de una manera ágil y entretenida. Los derechos que más se difunden en este programa son: Derecho a no ser maltratado, a expresar lo que piensan y sienten los niños, derecho a la salud, a una buena alimentación, a jugar, a tener una familia, pero también tratan de explicarle al niño que así como tiene derechos también tiene obligaciones tales como estudiar, hacer su tarea, ayudar a recoger su cuarto.

Es importante mencionar que Canal Once desde principios de los 90's ha unido esfuerzos con la UNICEF por encontrar apoyo en los medios de comunicación y así lograr que niños y niñas expresen sus opiniones, difundan sus ideas y sean escuchados. Esto se hace a través de una programación especialmente seleccionada, cápsulas y entrevistas de producción propia, así como películas y programas protegidas por la UNICEF donde se manejan conflictos a los que nuestros niños pueden enfrentarse día con día.

A través de Once Niños, México se une al Día Internacional de la radio y televisión a favor de los niños, esto es en el mes de diciembre, de esta manera

Canal Once reitera una vez más su compromiso con la niñez mexicana y participa en eventos de gran relevancia social y cultural a nivel mundial.

3.3 Sugerencias para una difusión a favor de Los Derechos de Los Niños en Televisión

Ante la pobreza del contenido en los programas infantiles del Distrito Federal a favor de los Derechos de los Niños se propone lo siguiente:

Parece fácil, pero ¿cómo dar un mensaje tan complejo de una forma clara, concisa y sencilla, para que la niñez y el adulto tenga conciencia sobre lo importante que es respetar los Derechos de los Niños?

La manera de cumplir este objetivo, sugiere el cambio de actitud a favor de fomentar el respeto de la infancia garantizando tanto su situación social como su desarrollo integral.

El objetivo de esta propuesta será integrar una alternativa comunicativa para emprender acciones, que permitan difundir los elementos necesarios para educar al entorno adulto del niño hacia una cultura de respeto a sus derechos.

Objetivos Específicos:

- Promover una cultura a favor de Los Derechos de los Niños
- Promover una cultura basada en información y no en castigos
- Generar cambios positivos de actitud en el adulto con el niño

Para ello se han diseñado dos spots: En el primero se darán a conocer cuáles son los derechos de la niñez, ya que para ejercerlos debemos conocerlos y en el segundo: Se buscará crear un reflejo de la vida cotidiana con situaciones que violen sus derechos, creando conciencia muy sutilmente a la reflexión, terminando con una pregunta: Y tú, ¿respetas nuestros derechos?

La propuesta propone un manejo de tres meses en todos los canales de televisión abierta con una duración de 40 segundos, con un impacto de tres diarios, con una rotación de temas (derechos).

Con respecto a la música empleada en los spots, se decidió manejar la canción Al rescate ¡ya!, interpretada por un grupo llamado Cómplices al rescate. Ejemplo: (Párrafo de la canción)

Luchemos por la libertad

Por nuestros sueños alcanzar

Vamos tú y yo a inventar

Un mundo nuevo

Donde no exista la maldad

Donde halla sólo amor y paz

Prepárate que vamos al rescate ¡ya!

Con respecto a los horarios se consideraron los siguientes: 8:15 a.m., a las 2:30 p.m. y a las 21:00 p.m. horas en cadena nacional, estos horarios se plantean de esta manera, porque se manejará todo tipo de audiencia ya que el entorno adulto es muy amplio y de todo tipo de sector económico-educacional. Para ampliar la explicación a continuación se ofrecen dos ejemplos para televisión.

GUIÓN DE TELEVISIÓN (SPOT).

PERSONAJE Y VOZ 1

Mujer y hombre 30- 35 años, con voz segura y formal.

PERSONAJE Y VOZ 2,3,4

Niños de 7 a 10 años, con características diferentes como: un blanco, un moreno, un chino, con rostros felices y con voz segura.

GUIÓN 1º.

VIDEO

FADE IN. Un parque con

Juegos y niños Jugando

La cámara se acerca al

locutor 1 (M.S)

DISOLVENCIA para conti-

nuar con el locutor 2

DISOLVENCIA para conti-

nuar con el locutor 3

DISOLVENCIA para conti-

nuar con el locutor 4.

AUDIO

FADE IN. MUSICA DE FONDO

(Al rescate ¡ya!)

LOC 1: Los Derechos de los Niños

deben cumplirse

LOC 2: Todos los niños tenemos

derecho a decir lo que pensamos

y lo que sentimos para que los demás

nos escuchen.

FADE IN: SUBE MUSICA DE FONDO

TRES SEGUNDOS Y DESPUÉS

BAJA.

LOC 3: Todos los niños tenemos

derecho a que nadie lastime nues-

tro cuerpo, ni nuestros sentimien-

tos.

LOC 4: Todos los niños tenemos

derecho a estar sanos y comer bien.

VIDEO

DISOLVENCIA (M.S)

Adultos con niños

EN PANTALLA APARECE:

AUDIO

SUBE MUSICA DE FONDO

TRES SEGUNDOS Y DESPUÉS

BAJA.

LOC. 1:Todos debemos respetar sus derechos, para conocer más o denunciar alguna violación de estos, puedes llamar a la CNDH y recuerda "Los Derechos de los Niños se deben cumplir".

SUBE MUSICA DE FONDO (En la parte donde dice "Luchemos por la libertad, por nuestros sueños alcanzar...).

Para mayor información llame al teléfono 56-81-81-25

TELEVISIÓN

PERSONAJE Y VOZ 1,2

Mujer 35 años (Mamá)

Hombre 40 años (Papá)

PERSONAJE Y VOZ 3,4

Niño de 6 años (Hijo-Javier)

Niña de 9 años (Hija-Claudia)

GUIÓN 2º

VIDEO

FADE IN. Interior de un depto.

(sala). Niños peleando (M.S)

**La cámara se acerca al locutor 1
(Mamá)**

**DISOLVENCIA para continuar
con los niños jugando y poste-
riormente entra el loc. 2 (papá)**

DISOLVENCIA para continuar

AUDIO

FADE IN. MUSICA DE FONDO

LOC 1: Niños no se estén pe-
leando, no ven que con violen-
cia no se logra nada, a ver pi-
danse una disculpa y sigan ju-
gando como buenos hermanos.

LOC 2: Llega papá y saluda a
su familia, pasa a su estudio y
se percata que unos papeles
muy importantes de su trabajo
están manchados de tinta.

VIDEO

con los niños jugando en la sala con su mamá

DISOLVENCIA para continuar con el locutor 2 (papá) a punto de golpear al locutor 3 (hijo). (M.S)

DISOLVENCIA para continuar con el locutor 1 (mamá) (M.S)

DISOLVENCIA para continuar con el locutor 2 y 3. El papá de Javier lo deja de jalonear (M.S)

Posteriormente el locutor 2 y el 3, se abrazan y la cámara enfoca (Close up) a Javier

AUDIO

LOC 2 : Javier (tono de voz enojada) ¿tú estuviste jugando hace rato en mi estudio verdad?

LOC 3: Sí papá

LOC 2: Pues me manchaste unos papeles muy importante, eres un tarado, un tonto pero ya verás.

LOC 1:

Por favor déjalo, es increíble que hace unos momentos les estaba explicando a los niños lo feo que es la violencia y tú les estás dando ese ejemplo.

LOC 2: Perdóname hijo, no eres ni un tonto y mucho menos tarado, yo tuve la culpa por no haber guardado esos papeles.

LOC 3: Y tú ¿respetas nuestros derechos?

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Los Derechos Humanos surgen para respetar la esencia del hombre y de todo lo que le rodea, porque sólo respetando a los tres valores fundamentales del hombre (justicia, dignidad e igualdad) se logra el desarrollo íntegro de los seres humanos.

El niño es un pequeño que aprende de todo lo que le rodea; adquiere valores, costumbres, principios, hábitos, de acuerdo al medio en que se desenvuelve. Desde aquí se cimientan las bases de los alcances en su vida como adulto, por ello es importante que el adulto conceda al niño la oportunidad de dejarlo ser, para que él sea el forjador de su propio destino.

Los adultos tienen que aprender y visualizar a los niños como constructores de su propio mundo, por medio de los elementos que se les otorgan. Sólo se logrará crear una cultura de respeto a los Derechos Humanos, si se les informa y orienta a los niños cuáles son y la importancia de que ellos también participen con sus obligaciones.

Es evidente que la televisión infantil mexicana no tiene entre sus objetivos difundir los Derechos del Niño, con ello no quiero decir que no haya acciones, sólo que se presentan de modo efímero y poco consistentes. Los programas de la televisión infantil del Distrito Federal cumplen fundamentalmente una función de entretenimiento y diversión.

La televisión infantil debe tomar conciencia que es importante una difusión a favor de los Derechos de la Niñez, pero está claro que dentro de ella no existen pautas de conocimiento ni de interés, excluyendo al Canal 11.

Este trabajo demostró que hay muy poca difusión de los Derechos de los

Niños en los programas infantiles del Distrito Federal.

Por otra parte si se habla de la televisión comercial que incluye en su programación infantil caricaturas como Dragon Ball Z. Superman, es evidente que tendrá garantizada su audiencia. En la televisión comercial prevalece el consumismo, ésta en su barra infantil ejerce un gran atractivo para la niñez; de esta manera las caricaturas, las series de aventuras, los programas de concurso en su mayoría de confección extranjera representan una competencia desleal para la televisión pública en el caso del Canal 11, éste con su barra infantil representa esfuerzos positivos como por ejemplo producir sus propios programas infantiles, pero en cuanto a presupuesto se ven limitados, por lo que a veces no atraen el interés del niño y por ende "son débiles" comparativamente hablando para contrarrestar la ola de programas extranjeros (caricaturas) que sólo lo que aportan es violencia ya que está presente en muchos dibujos animados y esto es preocupante y contradictorio debido a que este género se orienta hacia el sector infantil, pero por otra parte la violencia que se percibe en estos programas afecta de alguna forma el estado emocional del niño, (derecho a gozar de una buena salud, física, mental, etc), ya que se ha comprobado en varios estudios que la violencia provoca pérdida de sueño, hiperactividad en los niños.

Creo que se podrían mejorar los presupuestos de los programas para niños. Está perfectamente demostrado que los primeros años de vida de un ser humano son decisivos para la consolidación y el desarrollo de sus potencialidades. Las mejores televisiones del mundo siguen este axioma y destinan a los programas para niños presupuestos similares a los de los otros programas. Pero es aquí el reto de crear programas infantiles que logren atraer

la atención de los niños y les permita conocer su entorno, sus derechos, sin caer en propuestas de dudosa calidad, pobreza expresiva o de una estructura didáctica aburrida que sólo logra alejar al niño. Esto implicaría contar con un conocimiento profundo sobre los intereses y necesidades que tienen los niños.

Es importante la elaboración de objetivos y estrategias para la creación de programas infantiles que consideren al niño como punto de partida.

Por otra parte la importación de programas infantiles tendrá que ser selectiva y no regida por criterios de rating, sin descuidar al público receptor.

También se requiere de claridad en la concepción y en el proyecto que se tiene del niño mexicano, así como del papel que juega la televisión en él.

ANEXO

CONVENCIÓN SOBRE

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

Con el fin de ofrecer a los niños y niñas una infancia feliz que le permita desarrollarse plenamente, se firmó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989; ratificada por el Ejecutivo Federal el 21 de septiembre de 1990. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Enero de 1991. Este acuerdo tiene 54 artículos que explica los cuidados y asistencia que requiere este grupo vulnerable: Se ha convenido que:

PARTE I

ARTÍCULO 1

Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

ARTÍCULO 2

1. Los estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

ARTÍCULO 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

ARTÍCULO 4

Los estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y

culturales, los estados partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

ARTÍCULO 5

Los estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente convención.

ARTÍCULO 6

1. Los estados partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

ARTÍCULO 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los estados partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído

en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

ARTÍCULO 8

1. Los estados partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los estados partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

ARTÍCULO 9

1. Los estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los estados partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con

ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un estado parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el estado parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los estados partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

ARTÍCULO 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los estados partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un estado parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los estados partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los estados partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de

conformidad con la obligación asumida por los estados partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los estados partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente convención.

ARTÍCULO 11

1. Los estados partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.
2. Para este fin, los estados partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

ARTÍCULO 12

1. Los estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

ARTÍCULO 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

A) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

B) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

ARTÍCULO 14

1. Los estados partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los estados partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

ARTÍCULO 15

1. Los estados partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintos de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

ARTÍCULO 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

ARTÍCULO 17

Los estados partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los estados parten:

A) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

B) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

C) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

D) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

E) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

ARTÍCULO 18

1. Los estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente convención, los estados partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e

instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

ARTÍCULO 19

1. Los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

ARTÍCULO 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del estado.

2. Los estados partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

ARTÍCULO 21

Los estados partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

A) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

B) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

C) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

D) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

E) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

ARTÍCULO 22

1. Los estados partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos estados sean partes.

2. A tal efecto los estados partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las naciones unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las naciones unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de

la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente convención.

ARTÍCULO 23

1. Los estados partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los estados partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los estados partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria

preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los estados partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. a este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

ARTÍCULO 24

1. Los estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los estados partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los estados partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

A) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

B) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

C) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

D) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

E) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

F) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los estados partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los estados partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

ARTÍCULO 25

Los estados partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

ARTÍCULO 26

1. Los estados partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas

necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

ARTÍCULO 27

1. Los estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el estado parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un estado diferente de

aquel en que resida el niño, los estados partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios. así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

ARTÍCULO 28

1. Los estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- A) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- B) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- C) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- D) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- E) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los estados partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención.

3. Los estados partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la

ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

ARTÍCULO 29

1. Los estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

A) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

B) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la carta de las naciones unidas;

C) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

D) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

E) inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo

y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el estado.

ARTÍCULO 30

En los estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

ARTÍCULO 31

1. Los estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los estados partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

ARTÍCULO 32

1. Los estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social

2. Los estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los estados parten, en particular:

- A) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- B) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- C) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

ARTÍCULO 33

Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

ARTÍCULO 34

Los estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- A) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- B) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

C) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

ARTÍCULO 35

Los estados partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

ARTÍCULO 36

Los estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

ARTÍCULO 37

Los estados partes velarán por que:

A) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

B) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

C) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se

considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

D) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

ARTÍCULO 38

1. Los estados partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los estados partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los estados partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los estados partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los estados partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

ARTÍCULO 39

Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

ARTÍCULO 40

1. Los estados partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los estados partes garantizarán, en particular:

A) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

B) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

I) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

II) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

III) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

IV) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroguen a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

V) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

VI) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

VII) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

A) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

B) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

ARTÍCULO 41

Nada de lo dispuesto en la presente convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

A) El derecho de un estado parte; o

B) El derecho internacional vigente con respecto a dicho estado.

PARTE II

ARTÍCULO 42

Los estados partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

ARTÍCULO 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los estados partes en la presente convención, se establecerá un comité de los derechos del niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente convención. Los miembros del comité serán elegidos por los estados partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los estados partes. Cada estado parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el secretario general de las naciones unidas dirigirá una carta a los estados partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de

dos meses. El secretario general preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los estados partes que los hayan designado, y la comunicará a los estados partes en la presente convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los estados partes convocada por el secretario general en la sede de las naciones unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los estados partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los estados partes presentes y votantes.

6. Los miembros del comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el comité, el estado parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del comité.

8. El comité adoptará su propio reglamento.

9. El comité elegirá su mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del comité se celebrarán normalmente en la sede de las naciones unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el comité. El comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los estados partes en la presente convención, a reserva de la aprobación de la asamblea general.

11. El secretario general de las naciones unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del comité establecido en virtud de la presente convención.

12. Previa aprobación de la asamblea general, los miembros del comité establecido en virtud de la presente convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las naciones unidas, según las condiciones que la asamblea pueda establecer.

ARTÍCULO 44

1. Los estados partes se comprometen a presentar al comité, por conducto del secretario general de las naciones unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

A) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada estado parte haya entrado en vigor la presente convención;

B) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convención.

Deberán asimismo, contener información suficiente para que el comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la convención en el país de que se trate.

3. Los estados partes que hayan presentado un informe inicial completo al comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El comité podrá pedir a los estados partes más información relativa a la aplicación de la convención.

5. El comité presentará cada dos años a la asamblea general de las naciones unidas, por conducto del consejo económico y social, informes sobre sus actividades.

6. Los estados partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

ARTÍCULO 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la convención:

A) Los organismos especializados, el fondo de las naciones unidas para la infancia y demás órganos de las naciones unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El comité podrá invitar a los organismos especializados, al fondo de las naciones unidas para la infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El

comité podrá invitar a los organismos especializados, al fondo de las naciones unidas para la infancia y demás órganos de las naciones unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

B) El comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al fondo de las naciones unidas para la infancia y a otros órganos competentes, los informes de los estados partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

C) El comité podrá recomendar a la asamblea general que pida al secretario general que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;

D) El comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los estados partes interesados y notificarse a la asamblea general, junto con los comentarios, si los hubiere, de los estados partes.

PARTE III

ARTÍCULO 46

La presente convención estará abierta a la firma de todos los estados.

ARTÍCULO 47

La presente convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del secretario general de las naciones unidas.

ARTÍCULO 48

La presente convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del secretario general de las naciones unidas.

ARTÍCULO 49

1. La presente convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del secretario general de las naciones unidas.
2. Para cada estado que ratifique la convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

ARTÍCULO 50

1. Todo estado parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del secretario general de las naciones unidas. El secretario general comunicará la enmienda propuesta a los estados partes, pidiéndoles que les notifiquen si desean que se convoque una conferencia de estados partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los estados partes se declara en favor de tal conferencia, el secretario general convocará una conferencia con el auspicio de las naciones unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de estados partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el secretario general a la asamblea general de las naciones unidas para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la asamblea general de las naciones unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los estados partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los estados partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás estados partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

ARTÍCULO 51

1. El secretario general de las naciones unidas recibirá y comunicará a todos los estados el texto de las reservas formuladas por los estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al secretario general de las naciones unidas, quien informará a todos los estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el secretario general.

ARTÍCULO 52

Todo estado parte podrá denunciar la presente convención mediante notificación hecha por escrito al secretario general de las naciones unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el secretario general.

ARTÍCULO 53

Se designa depositario de la presente convención al secretario general de las naciones unidas.

ARTÍCULO 54

El original de la presente convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del secretario general de las naciones unidas.

MATERIAL CONSULTADO

BIBLIOGRAFIA

Baena, Guillermina. Tesis en 30 días
Editores Mexicanos Unidos, México 2000

Barreda, Luis. Los Derechos Humanos de los Niños.
Ed. CDHDF, México, 1997

Beard, M. Ruth. Psicología educativa de Piaget.
Ed. Kapelusz, México, 1971.

CNDH . Derechos y deberes de los niños
Ed. CNDH, México, 1995.

CNDH. Los Derechos Humanos.
Ed. CNDH, México, 1997.

DIF Primer taller de reflexión y análisis sobre los niños y las niñas, sus derechos y los medios de comunicación.
Ed. DIF, 1996.

Eco, Humberto. ¿Cómo se hace una tesis?.
Ed. Gedisa, España 1992.

Encarta 2000 CD. Encarta 2000.
Versión en español, España.

Enciclopedia Aprender
Ed. Marín, España 1992.

Enciclopedia Práctica de Pedagogía. Vol. 4.
Ed. Planeta, Barcelona España 1988, p 309-318.

Erikson, Eric. Infancia y Sociedad.
Ed. Paidós, Buenos Aires, Argentina, 1987, p. 382.

Fernández, Fátima. Los medios de difusión masiva en México.
Ed. J.P, México 1988.

Flores, Toussaint. Crítica de la información de masas.
Ed. Edicol, México 1975, p.98.

Freud, Sigmund. La Interpretación de los sueños.
Ed. Planeta-Agostini, México 1993.

González, Fernando. Apuntes Para una Historia de la Televisión Mexicana.
Ed. Revista Mexicana de Comunicación (Espacio 98), México, 1998, Págs. 298

Guerrero, Rogello. "Investigación Formativa de Plaza Sésamo".
Ed. Trillas, 1980, p 372.

IMEC Telenovela Vamos Juntos.
Documento Inédito, México D.F., sin fecha y sin número de páginas.

Machbeth Williams T., How and what do children learn form television . Human
Communication Research. Winter 1981. vol. 7, Núm. 2, 180-182.

Merani, Alberto. Psicología y Pedagogía.
Ed. Grijalbo, México 1982, p.287.

Montero, Lilian. Haqamos valer nuestros derechos.
Ed. CNDH, 1997.

Muñoz, Berenice. Autoestima para sus hijos.
Ed. Leo, 2ª. Edición, México 2002, p.126.

Pasquali, Antonio. Comunicación y Cultura de Masas.
Ed. Monte Ávila, Venezuela 1980, p 611.

Piaget, Jean. Seis estudios de psicología.
Ed. Planeta-Agostini, México 1993.

Poder Ejecutivo Federal 2001. Programa Nacional de Desarrollo.
2001-2006, México sin ed.

Reporte Anual XEIPNTV Canal Once
México D.F, 1999, p 11-21.

Flores, Toussaint. Crítica de la información de masas.
Ed. Edicol, México 1975, p.98.

Freud, Sigmund. La Interpretación de los sueños.
Ed. Planeta-Agostini, México 1993.

González, Fernando. Apuntes Para una Historia de la Televisión Mexicana.
Ed. Revista Mexicana de Comunicación (Espacio 98), México, 1998, Págs. 298

Guerrero, Rogelio. "Investigación Formativa de Plaza Sésamo".
Ed. Trillas, 1980, p 372.

IMEC Telenovela Vamos Juntos.
Documento Inédito, México D.F., sin fecha y sin número de páginas.

Machbeth Williams T., How and what do children learn form television . Human
Communication Research. Winter 1981. vol. 7, Núm. 2, 180-182.

Merani, Alberto. Psicología y Pedagogía.
Ed. Grijalbo, México 1982, p.287.

Montero, Lilian. Hagamos valer nuestros derechos.
Ed. CNDH, 1997.

Muñoz, Berenice. Autoestima para sus hijos.
Ed. Leo, 2ª. Edición, México 2002, p.126.

Pasquali, Antonio. Comunicación y Cultura de Masas.
Ed. Monte Ávila, Venezuela 1980, p 611.

Piaget, Jean. Seis estudios de psicología.
Ed. Planeta-Agostini, México 1993.

Poder Ejecutivo Federal 2001. Programa Nacional de Desarrollo.
2001-2006, México sin ed.

Reporte Anual XEIPNTV Canal Once
México D.F, 1999, p 11-21.

Rojas Soriano Raúl. Guía para realizar trabajos de investigación.
Ed. Plaza Valdés. México 1995, p.280.

Rosales, Otero Ma. del Rocío. La publicidad al Servicio de Bellas Artes.
S/ Ed, México 1995.

Sánchez, Enrique. Tele adicción infantil, ¿mito o realidad?.
Universidad de Guadalajara, 1989, p 156.

Skinner, B.F. Sobre el Conductismo.
Ed. Planeta-Agostini, México 1994.

UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño.
Ed. UNICEF, México 1989.

UNICEF (1990-B). Declaraciones de los Jefes de Edo. o de Gobierno.
Ed. UNICEF, México 1990.

UNICEF (1990-C). Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño.
Ed. UNICEF, México 1990.

UNICEF (1996). Congreso Mundial contra la explotación sexual de los Niños.
Ed. UNICEF, México 1996.

HEMEROGRAFÍA

Revista Teleguía Semanal
Año 50, No. 2591, México D.F, Abril 2002.

Revista Telemundo
No. 65, México D.F, Junio 2002, p.48.

VIDEOGRAFÍA

Historia de la Televisión Mexicana 2. La vocación de entretener
Ed. Clío, México 2001.

Canal 11. Derechos y Obligaciones de los Hijos.
México (11/03/1993).

Canal 11. Derechos de los Niños
México (04/10/1996).

CDHDF y UNICEF. La Niñez y sus Derechos.
México (s/ año).

AUDIOGRAFÍA

CDHDF. Derechos y Chuecos. "Derechos de los Niños"
México, (25/12/1996).

CNDH. Respuesta 375. El Maltrato Infantil.
México, (28/01/1998).

CDHDF. Derechos y Chuecos. Foro: "De los niños para los niños".
México, (21/01/1998).

PAGINAS WEB

http://www.esmas.com/televisa_niños/htm, 8 de mayo del 2002.

<http://oncetvpr.net/onceniños/presentación/padres/htm>, 8 de mayo del 2002.

<http://www.cndh.org.mx/fmdh/infancia.html>, 6 de septiembre del 2002.

http://www.cedhj.org.mx/menores/convención_niños.html, 6 de septiembre del 2002.